

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Martínez Domene.

VOCALES:

Dña. Caridad López Martínez.

Dña. Nieves Fernández Domene.

D. Manuel Sola Guisado

SECRETARIO:

D. Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

Ninguno

En la Villa de Serón, siendo diecinueve horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el 25/07/2023.

2.-DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES, APROBACIÓN DE PAGOS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.

2.1.- Por el Sr. Secretario-Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura a los siguientes contratos menores, los cuales tras un detenido estudio, fueron aprobados por los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local:

2.1.1. Contrato menor nº 163/2023- 2023/408340/006-305/00068 por la cantidad de 1.089,00 € para "Actuación de rumba kimbao en barriada el Valle" con la empresa Pedro Emilio Mena Galera.

2.1.2. Contrato menor nº 164/2023- 2023/408340/006-205/00025 por la cantidad de 1.405,40 € para "Importe por 1.200 platos y 3.000 vasos para feria del jamón" con la empresa Gráficas Lucmar, S.C.A.

2.1.3. Contrato menor nº 165/2023- 2023/408340/006-205/00026 por la cantidad de 362,40 € para "Importe por trofeos para torneo juvenil de petanca" con la empresa Trofeos Al-Podium.

2.1.4. Contrato menor nº 193/2023- 2023/408340/006-005/00073 por la cantidad de 277,24 € para "Importe por trabajos en piscina" con la empresa Francisco Domene Masegosa.

2.1.5. Contrato menor nº 194/2023- 2023/408340/006-005/00074 por la cantidad de 285,60 € para "Importe por trabajos en aseos de estación" con la empresa Francisco Domene Masegosa.

2.1.6. Contrato menor nº 195/2023- 2023/408340/006-305/00083 por la cantidad de 2.236,39 € para "Importe por honorarios arquitecto para elaboración de anteproyecto para reforma y ampliación de gimnasio" con la empresa Francisco José Llinares Pérez.

2.1.7. Contrato menor nº 196/2023- 2023/408340/006-205/00030 por la cantidad de 411,40 € para “Importe por alquiler de sillas para barriadas la Jauca” con la empresa Alejandro García García.

2.1.8. Contrato menor nº 197/2023- 2023/408340/006-305/00084 por la cantidad de 1.203,24 € para “Importe por trabajos en fiestas el Valle” con la empresa José Antonio Yélamos Castillo.

2.1.9. Contrato menor nº 198/2023- 2023/408340/006-305/00085 por la cantidad de 1.431,03 € para “Importe por trabajos en fiestas los Zoilos” con la empresa José Antonio Yélamos Castillo.

2.1.10. Contrato menor nº 199/2023- 2023/408340/006-305/00086 por la cantidad de 651,46 € para “Importe por trabajos en fiestas de San Juan” con la empresa José Antonio Yélamos Castillo.

2.1.11. Contrato menor nº 200/2023- 2023/408340/006-305/00087 por la cantidad de 3.068,92 € para “Importe por trabajos en Vía Sur” con la empresa José Antonio Yélamos Castillo.

2.1.12. Contrato menor nº 201/2023- 2023/408340/006-305/00088 por la cantidad de 7.194,19 € para “Importe por montaje y desmontaje de Feria del Jamón 2023” con la empresa José Antonio Yélamos Castillo.

2.2.- Por el Sr. Secretario-Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura a las siguientes facturas, las cuales tras un detenido estudio, fueron aprobadas por los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local:

Nº	Tercero	Importe Total
1	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	764,72
2	B04068763 - SETESUR	201,67
3	78489354Z - LUIS MAGAÑA ALCARAZ TROFEOS ALPODIUM	362,40
4	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	48,98
5	Q2801660H - ADIF S.A.	3.214,38
6	Q2801660H - ADIF S.A.	3.214,38
7	Q2801660H - ADIF S.A.	3.214,38
8	Q2801660H - ADIF S.A.	3.214,38
9	B04773727 - OBRAS Y SERVICIOS MARCA SOCIEDAD LIMITADA	4.650,84
10	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	208,80
11	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,44
12	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,04
13	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	556,95
14	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,36
15	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	28,82
16	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,24
17	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	35,57
18	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	37,46
19	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,55
20	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,73
21	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	140,00
22	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,36

23	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	70,36
24	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.265,95
25	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	28,75
26	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	49,13
27	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	1.405,40
28	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	2.084,29
29	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	175,45
30	A04010344 - CONSTRUCCIONES NILA S.A.	16.063,38
31	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	107,67
32	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	345,03
33	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.487,84
34	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	230,28
35	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.107,61
36	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,89
37	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,20
38	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	67,82
39	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	146,36
40	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	86,80
41	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	345,30
42	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	75,00
43	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	382,94
44	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	151,43
45	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	7.256,27
46	B04239059 - JOSE ENRIQUE MORA GUIRADO S.L	120,33
47	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	1.424,47
48	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,64
49	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,66
50	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	49,94
51	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,97
52	45712922P - PEREZ NAVARRO TOMAS	2.895,11
53	45712922P - PEREZ NAVARRO TOMAS	641,30
54	B04173944 - INDALIM ALMERIA	1.431,94
55	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	42,88
56	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	16,18
57	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	24,05
58	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	10,36
59	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	206,21
60	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	31,02
61	B23656457 - OSS FITNESS SLU	198,68
62	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
63	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	5,52
64	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	30,00
65	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	27,10
66	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	159,34

67	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	280,42
68	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	986,33
69	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	379,50
70	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	101,45
71	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	16.381,96
72	B18624163 - VIVEROS ZUAIME	26,10
73	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	81.480,21
74	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	988,80
75	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	5.100,00
76	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	18.188,72
77	A41461856 - HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA	16.462,93
78	G82313396 - UTE FERROVIAL SERVICIOS S.A.	461,32
79	75218686S - LORENTE SALINAS FRANCISCA	630,00
80	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	429,45
81	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,25
82	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,15
83	X6391533V - GONZALEZ PACHECO AURIMAR	2.401,85
84	X6391533V - GONZALEZ PACHECO AURIMAR	671,55
85	75215810Z - FABREGA JOSE LUIS	299,28
86	B04816864 - SERONES ARTESANO S.L.	83,31
87	B65466997 - COMERCIAL GLOBAL PAYMENTS	112,54
88	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	925,65
89	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	701,80
90	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	677,60
91	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	1.929,95
92	B04905394 - U24 SERVICIOS SANITARIOS S.L.	910,00
93	B67931436 - MORATEC TELEFONIA S.L.	777,00
94	B62654504 - INTUATE S.L.	317,61
95	27502412R - PEREZ MARTINEZ VICENTE	659,64
96	24134432A - TRIGUERO MUÑOZ CONCEPCION	176,00
97	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	35,50
98	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	25,00
99	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	252,53
100	Q2866001G - CRUZ ROJA	687,96
101	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	108,11
102	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	40,66
103	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	18,70
104	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,26
105	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	240,74
106	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,19
107	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,60
108	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,09
109	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	56,37
110	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,94

111	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,68
112	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,35
113	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,40
114	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,70
115	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	72,51
116	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	85,56
117	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	55,41
118	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	85,45
119	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,10
120	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,52
121	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	25,74
122	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	43,32
123	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	67,04
124	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	221,88
125	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,92
126	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	133,46
127	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	74,39
128	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,31
129	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	29,28
130	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	33,31
131	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	108,65
132	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	51,42
133	B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L.	484,00
134	27511402K - YESTE MOLINA JOSE	1.016,40
135	45921409T - FRANCO GARCIA ALEJANDRO	305,01
136	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	157,34
137	B04018495 - SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	7,02
138	B18502187 - QUIMICAS COBOS MEGIAS S.L.	1.270,50
139	A79486833 - ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U.	8.231,57
140	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	22.426,66
141	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	6.517,97
142	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	1.948,14
143	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	1.599,50
144	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	476,06
145	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	1.360,31
146	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	755,04
147	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,70
148	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	46,73
149	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,63
150	27511402K - YESTE MOLINA JOSE	6.255,70
151	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	304,92
152	B04148755 - AZUMARA S.L.	1.132,90
153	B04148755 - AZUMARA S.L.	1.040,84
154	B18879866 - EAG SEGURIDAD	804,65

155	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,82
156	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	37,10
157	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,90
158	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,63
159	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,87
160	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,78
161	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,64
162	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,24
163	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,28
164	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,74
165	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.369,55
166	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,64
167	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,90
168	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,65
169	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	45,30
170	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	99,33
171	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,58
172	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	189,84
173	B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L.	968,00
174	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	5,08
175	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	102,85
176	B38936522 - ASTRODIDACTIC SLU	121,00
177	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,86
178	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,89
179	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,09
180	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,80
181	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	81,50
182	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,82
183	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	889,46
184	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	21.659,00
185	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	1.309,75
186	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	741,16
187	24264850B - TORRE-MARIN MARTINEZ ENRIQUE	164,50
188	B18952283 - ACACIO FUEGO SEGURIDAD SLU	672,76
189	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	351,69
190	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,09
191	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,18
192	B59987529 - FUNDICIO DUCTIL BENITO S.L.	47.765,28
193	B04173944 - INDALIM ALMERIA	67,95
194	B04881561 - VERDE URBANO PAISAJISMO	39,60
195	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	2.584,36
196	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	66,01
197	B04526992 - CICUE SERVICIOS AUXILIARES SL	1.573,00
198	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	67,00

199	F04461331 - REPOSTERIA CELSUR	284,35
200	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	789,53
201	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	1.403,60
202	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	88,54
203	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	942,80
204	A17000852 - DANONE S.A.	923,05
205	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	1.271,23
206	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	52,64
207	B04916441 - ALMANZORA COOPERA	363,00
208	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	340,80
209	27533899R - RABANEDA MOLERO MANUEL	393,25
210	A08663619 - CAIXABANK S.A.	0,94
211	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	21.659,00
212	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
213	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	4.368,22
214	76149602Y - YELAMOS PEREZ MARIA AZUCENA	25,00
215	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	67,70
216	24264850B - TORRE-MARIN MARTINEZ ENRIQUE	104,85
217	G04394433 - ASOCIACION GALLARDO PEREZ JOSE JUAN	1.184,00
218	B30011670 - PECRES S.L.	190,76
219	B30011670 - PECRES S.L.	953,78
220	27498418D - DEL CASTILLO ALARCON CARMEN	1.784,75
221	B88275185 - REMEY 4725 SL	81.015,34
222	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	1.246,30
223	B61349833 - NEXUS S.L.	124,42
224	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	592,90
225	F04632717 - PRADELIA SCA	1.166,55
226	B04881561 - VERDE URBANO PAISAJISMO	4.041,67
227	78489354Z - LUIS MAGAÑA ALCARAZ TROFEOS ALPODIUM	201,72
228	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	520,48
229	B18405308 - AUTOTRANSPORTE TOCINA S.L.	1.320,00
230	B88275185 - REMEY 4725 SL	98.856,50
231	B04068763 - SETESUR	201,67
232	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	908,33
233	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	274,44
234	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	79.971,67
235	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	988,80
236	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	5.100,00
237	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	580,29
238	B04223368 - ALBACANO S.L	1.006,05
239	B04223368 - ALBACANO S.L	3.227,89
240	B04223368 - ALBACANO S.L	63,56
241	B04223368 - ALBACANO S.L	300,33
242	B04223368 - ALBACANO S.L	17,59

243	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	529,16
244	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	148,94
245	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	79,10
246	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	1.206,95
247	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	12,00
248	20531321A - HINOJO MARTINEZ ANDREA	484,00
249	G04874210 - COLECTIVO FOTOGRAFICO DESENCUADRE	290,40
250	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	726,21
251	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	325,67
252	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	726,21
253	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,24
254	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	58,96
255	B73262693 - SERVICIOS Y GESTION S.L.	1.158,51
256	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	14,70
257	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	22,25
258	75221577P - MUÑOZ SERRANO JOSE	8.834,21
259	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	100,28
260	44275192P - JERÓNIMO BENAVIDES TITOS	840,95
261	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	27,46
262	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,45
263	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,79
264	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	708,56
265	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.476,24
266	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,80
267	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,30
268	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	565,46
269	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,06
270	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,24
271	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	52,62
272	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	32,21
273	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,50
274	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,47
275	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	37,89
276	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	149,50
277	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	38,42
278	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	58,25
279	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	69,65
280	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,20
281	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	28,57
282	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	278,52
283	B04743837 - IMAGINE MARKETING Y PROMOCIONES S.L.	2.819,91
284	B04260022 - TELEPRENSA WORLD S.L.	1.595,00
285	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	149,92
286	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	154,84

287	B04107819 - COMERCIALIZADORA DE MEDIOS 2000 SLU	719,95
288	B04725362 - ALPRES COMUNICACION JC 2011	1.452,00
289	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	1.661,30
290	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	234,49
291	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	23,99
292	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	131,74
293	B18467993 - ACACIO SISTEMAS DE ALARMAS SLU	40,83
294	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	4.229,56
295	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,39
296	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	3.081,82
297	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	157,70
298	27536946N - YELAMOS HINOJO JUAN	150,00
299	B65466997 - COMERCIAL GLOBAL PAYMENTS	22,99
300	B73497323 - LIMPIEZAS Y DESATASCOS CECILIA SLU	616,00
301	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	226,94
302	B18429373 - VIVEROS ZUAIME	1.338,57
303	B04868527 - INDALOSTAFF SLU	5.324,00
304	B04272506 - PUBLI-PART S.L.	577,50
305	B04925772 - MELKA GLOBAL SL	2.420,00
306	E23560303 - Mª DEL MAR ROSAS JIMENEZ Y 4 MAS C.B.	313,87
307	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	396,42
308	45594863P - MORALES PEREZ REMEDIOS	25,00
309	45921672X - ORTIGOSA MARTINEZ ANA MARIA	25,95
310	B04148755 - AZUMARA S.L.	16,79
311	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	50,00
312	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	30,00
313	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	25,00
314	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	256,08
315	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	93,65
316	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	72,53
317	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	230,42
318	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.896,99
319	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,71
320	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,86
321	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	62,71
322	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	41,49
323	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	22,54
324	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	224,09
325	B04173944 - INDALIM ALMERIA	1.395,80
326	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	565,19
327	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	148,87
328	B04317095 - REHABITEC ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA	22.156,55
329	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	102,45
330	A30085401 - VIGILANT S.A.	3.493,51

331	B04315321 - REFRIGERACION FERNANDEZ, S.L.	981,31
332	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,70
333	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	128,38
334	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	90,48
335	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,23
336	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	58,63
337	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	310,83
338	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	91,33
339	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	64,20
340	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,46
341	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	40,12
342	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,62
343	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	87,01
344	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,35
345	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	94,58
346	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	68,19
347	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	66,28
348	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.467,62
349	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	110,09
350	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	24,02
351	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,64
352	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,17
353	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,60
354	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,07
355	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,13
356	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	24,57
357	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	40,99
358	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	240,19
359	B04870846 - OLUKARPA EVENTOS SL	3.327,50
360	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	1.297,12
361	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	7.967,85
362	B18502187 - QUIMICAS COBOS MEGIAS S.L.	1.113,20
363	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	352,21
364	B04782884 - CLAVE DE SOL ESPECTACULO SLU	1.815,00
365	A41461856 - HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA	24.723,14
366	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	58,38
367	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,33
368	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,33
369	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,61
370	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	300,20
371	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,89
372	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	48,93
373	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	75,16
374	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	74,92

375	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,74
376	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,52
377	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	80,47
378	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,44
379	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,61
380	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,81
381	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,36
382	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,07
383	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	184,99
384	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,44
385	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,59
386	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,73
387	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,25
388	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	5.180,46
389	B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L.	211,75
390	B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L.	308,55
391	45597156R - FIEGO MATEOS JORGE	953,48
392	45597156R - FIEGO MATEOS JORGE	121,61
393	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	57,71
394	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,81
395	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,08
396	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,91
397	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	81,44
398	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,23
399	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,89
400	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,42
401	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,75
402	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,48
403	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,09
404	B92776905 - GERIATRICA RAMA SLU	175,89
405	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	137,00
406	B04018495 - SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	42,35
407	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	215,38
408	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	29,65
409	A04010344 - CONSTRUCCIONES NILA S.A.	3.133,90
410	B66629494 - HERMEX IBERICA S.L.	1.230,33
411	B18502187 - QUIMICAS COBOS MEGIAS S.L.	1.164,26
412	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	577,47
413	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	1.594,01
414	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	8.514,48
415	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	1.791,45
416	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	4.416,50
417	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	413,41
418	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	302,50

419	45718925P - JIMENEZ BERMUDEZ ELOISA	151,43
420	27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION	94,57
421	27501815W - FERNANDEZ ALFONSO LUIS	405,35
422	B23662588 - ENEQUIPO TRADING S.L.	1.332,00
423	B90009705 - NERTA PREVENCION LABORAL SOCIEDAD LIMITADA	907,50
424	F91729517 - ENREDA S.C.A.	4.500,00
425	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	91,18
426	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,07
427	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	942,70
428	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	1.063,59
429	B04068763 - SETESUR	859,10
430	F04461331 - REPOSTERIA CELSUR	242,00
431	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	2.603,65
432	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	131,21
433	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	68,38
434	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	70,04
435	A41461856 - HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA	8.212,88
436	B66135211 - JAMONES ARTESANOS DE SERON 1880 S.L.	136,87
437	B66135211 - JAMONES ARTESANOS DE SERON 1880 S.L.	145,48
438	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	358,31
439	A17000852 - DANONE S.A.	203,35
440	A17000852 - DANONE S.A.	206,45
441	A17000852 - DANONE S.A.	286,21
442	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	7.691,97
443	B04260022 - TELEPRENSA WORLD S.L.	1.595,00
444	B04881561 - VERDE URBANO PAISAJISMO	4.041,67
445	F04632717 - PRADELIA SCA	827,75
446	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	206,18
447	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1,28
448	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	157,20
449	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	223,77
450	45922903E - MARTINEZ MARTINEZ TOBIAS	1.796,90
451	B61349833 - NEXUS S.L.	124,42
452	45598406D - GALERA GALERA MARIA DEL MAR	1.650,00
453	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	79.869,70
454	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	988,80
455	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	5.100,00
456	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	243,93
457	B67931436 - MORATEC TELEFONIA S.L.	48,40
458	27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION	129,35
459	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	195,76
460	27266500T - PEREZ CORRAL CONSUELO	234,44
461	06244259N - LOPEZ ORTEGA MIRIAM	1.793,60
462	B04738324 - LEYENDA SHOW S.L.	10.285,00

463	B73039307 - ESPECTÁCULOS ÁNGEL S.L.	1.210,00
464	B19507359 - PRECOMAR OBRAS Y PREFABRICADOS	15.246,00
465	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	52,64
466	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	298,00
467	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	13,90
468	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	99,99
469	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	62,99
470	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	208,02
471	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	28,68
472	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,29
473	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	44,02
474	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	26,91
475	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,53
476	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,51
477	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	29,00
478	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	25,36
479	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,78
480	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,92
481	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	911,88
482	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	763,64
483	B18405308 - AUTOTRANSPORTE TOCINA S.L.	803,00
484	75226524X - JOSE CAMPOY TERUEL	2.547,37
485	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	6.713,00
486	B04173944 - INDALIM ALMERIA	1.466,31
487	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	482,49
488	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	175,45
489	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	175,45
490	B04068763 - SETESUR	201,67
491	B04773727 - OBRAS Y SERVICIOS MARCA SOCIEDAD LIMITADA	3.018,70
492	B18938431 - COMERCIAL MORENO 2000 S.L.	112,49
493	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,62
494	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,65
495	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,88
496	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,16
497	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,09
498	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,62
499	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,60
500	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,60
501	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,09
502	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,53
503	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	29,96
504	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,97
505	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	32,16
506	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,38

507	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	54,76
508	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	25,36
509	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,85
510	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,77
511	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	32,60
512	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,48
513	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,76
514	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,59
515	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,44
516	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,81
517	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,42
518	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,21
519	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,23
520	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,71
521	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,07
522	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,64
523	B04873386 - BURXANA EVENTOS S.L.	1.210,00
524	B04873386 - BURXANA EVENTOS S.L.	580,80
525	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	605,00
526	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	504,18
527	F91729517 - ENREDA S.C.A.	4.500,00
528	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	108,05
529	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	346,37
530	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	26,21
531	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,44
532	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,52
533	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,56
534	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,35
535	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,98
536	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,26
537	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,37
538	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,70
539	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,58
540	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,41
541	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	50,80
542	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	67,66
543	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	92,41
544	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	38,88
545	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	25,05
546	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	602,20
547	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	156,38
548	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,90
549	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,54
550	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,89

551	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	30,95
552	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,94
553	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,76
554	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	41,00
555	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	35,22
556	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,77
557	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	75,19
558	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	65,19
559	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,14
560	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	38,56
561	B04905394 - U24 SERVICIOS SANITARIOS S.L.	810,00
562	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	500,00
563	B04223368 - ALBACANO S.L	2.809,89
564	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	133,49
565	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	220,98
566	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	183,23
567	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	5.288,80
568	74369942V - EDER PRADA ALBALADEJO	1.430,00
569	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
570	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	267,79
571	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	57,87
572	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.687,47
573	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.516,61
574	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	111,55
575	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,21
576	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	308,68
577	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,89
578	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,51
579	78489354Z - LUIS MAGAÑA ALCARAZ TROFEOS ALPODIUM	278,30
580	B04209276 - HOALVE	327,41
581	G54858436 - AMITY ARTS UNION	5.566,00
582	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	40,74
583	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	52,48
584	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,88
585	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,86
586	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	231,54
587	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	22,58
588	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	39,17
589	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	15,60
590	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	35,69
591	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	117,83
592	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	638,09
593	B04868527 - INDALOSTAFF SLU	9.680,00
594	B04868527 - INDALOSTAFF SLU	8.470,00

595	B73039307 - ESPECTÁCULOS ÁNGEL S.L.	1.210,00
596	B73039307 - ESPECTÁCULOS ÁNGEL S.L.	4.598,00
597	B18502187 - QUIMICAS COBOS MEGIAS S.L.	544,74
598	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	153,59
599	B04018495 - SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	402,93
600	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	219,31
601	52004759B - LEON MONCAYO JORGE	1.712,27
602	B19520014 - MUNDO AGUA SOLUCIONES S.L.	145,20
603	75251605K - MENA GALERA PEDRO EMILIO	1.089,00
604	G09918426 - ASOCIACION SOCIOCULTURAL LAS MARIBELLAS	750,00
605	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	2.169,30
606	B18502187 - QUIMICAS COBOS MEGIAS S.L.	3.173,83
607	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	439,23
608	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	530,22
609	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	1.102,07
610	B23383367 - MUSICAL SIERRA DEL POZO S.L.	16.940,00
611	B04551313 - MUSICA MAESTRO S.L.	16.335,00
612	B04551313 - MUSICA MAESTRO S.L.	7.865,00
613	G10847796 - ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAS DE ARBITROS DE FUTBOL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA S XXII	650,00
614	B30011670 - PECRES S.L.	88,40
615	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,76
616	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,66
617	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,88
618	B19687508 - PRODUCCIONES ANDARAX	20.328,00
619	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,37
620	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	59,56
621	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	74,27
622	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	263,68
623	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,91
624	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	80,90
625	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	41,25
626	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,22
627	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	37,11
628	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,22
629	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	67,33
630	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,75
631	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	86,03
632	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	75,32
633	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,63
634	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	119,48
635	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,31
636	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	2.074,47
637	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	54,31

638	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,35
639	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	64,98
640	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,61
641	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,16
642	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,66
643	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,78
644	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	274,58
645	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,22
646	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,23
647	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,80
648	76630660L - RODRIGUEZ GRANERO ANDRES	968,00
649	B04443842 - FILABRES ACTIVA S.L.	127,50
650	B04443842 - FILABRES ACTIVA S.L.	150,00
651	B18502187 - QUIMICAS COBOS MEGIAS S.L.	1.923,90
652	B18502187 - QUIMICAS COBOS MEGIAS S.L.	2.118,71
653	B18502187 - QUIMICAS COBOS MEGIAS S.L.	2.002,43
654	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	992,26
655	B18930925 - TRENES TURISTICOS GRANADINOS S.L.	3.960,00
656	45921409T - FRANCO GARCIA ALEJANDRO	171,01
657	52529257V - MARTINEZ MORENO EMILIO	1.645,60
658	G04810743 - CLUB LUCHA OLIMPICA Y AAMM ALTO ALMANZORA	275,00
659	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	100,00
660	B04773727 - OBRAS Y SERVICIOS MARCA SOCIEDAD LIMITADA	3.018,68
661	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,21
662	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,64
663	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,33
664	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,35
665	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,73
666	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,05
667	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,68
668	X6391533V - GONZALEZ PACHECO AURIMAR	2.178,00
669	X6391533V - GONZALEZ PACHECO AURIMAR	816,75
670	G04840039 - ASOCIACION MUSICAL CANTURIA	750,00
671	B04195145 - ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	278,54
672	45921409T - FRANCO GARCIA ALEJANDRO	170,00
673	B04246054 - EDICIONES PARALELO 37, S.L.	605,00
674	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	458,50
675	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	48.245,73
676	B18467993 - ACACIO SISTEMAS DE ALARMAS SLU	40,83
677	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	18,58
678	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	11,00
679	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	25,00
680	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	15,26
681	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	75,00

682	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	115,00
683	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	293,50
684	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	41,70
685	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	90,00
686	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	85,00
687	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	989,29
688	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,32
689	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	39,02
690	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,13
691	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,60
692	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,41
693	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,98
694	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,46
695	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,28
696	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	101,84
697	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,97
698	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,24
699	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,71
700	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	51,67
701	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,77
702	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,27
703	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,78
704	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,52
705	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,12
706	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,82
707	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	215,91
708	B04487377 - MAQUI-INDAL S.L.	289,31
709	B04246054 - EDICIONES PARALELO 37, S.L.	363,00
710	27267531L - RODRIGUEZ SOLA ANTONIO	10,00
711	23306931L - PEDRO ALONSO LUCAS SOTO	463,15
712	27501175Y - FLORISTERIA J. G.	181,50
713	27501175Y - FLORISTERIA J. G.	350,00
714	B04195145 - ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	80,76
715	27107249R - RUBIO MARTINEZ FRANCISCO	33,21
716	B66135211 - JAMONES ARTESANOS DE SERON 1880 S.L.	64,10
717	B18624163 - VIVEROS ZUAIME	412,50
718	B92184266 - ROLABOLA TEATRO S.L.	3.025,00
719	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	19.631,35
720	F19649797 - KASSIA S. COOP. AND	1.815,00
721	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	222,05
722	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	93,65
723	B88275185 - REMEY 4725 SL	17.841,18
724	B82846817 - EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	145,20
725	B18925354 - ELECTRONICA BAZA AUDIOVISUALES S.L.	786,50

726	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	230,00
727	B04487377 - MAQUI-INDAL S.L.	181,50
728	B04487377 - MAQUI-INDAL S.L.	833,45
729	27533899R - RABANEDA MOLERO MANUEL	1.966,25
730	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	50,00
731	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	130,00
732	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	381,00
733	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	160,00
734	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	160,00
735	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	210,00
736	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	325,00
737	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	260,00
738	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	305,00
739	74052338C - LOPEZ BOMBILLAR ANA BELEN	4.114,00
740	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	4.900,50
741	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	15.161,30
742	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	9.075,00
743	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	95,40
744	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	73,00
745	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	70,00
746	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	466,00
747	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	432,00
748	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	255,00
749	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	1.271,23
750	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	1.271,23
751	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	59,95
752	B50815208 - PIERALISIS ESPAÑA SLU	28.737,50
753	B92776905 - GERIATRICA RAMA SLU	421,08
754	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	121,08
755	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	194,04
756	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	690,21
757	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	139,99
758	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
759	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	942,80
760	F04461331 - REPOSTERIA CELSUR	338,80
761	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	2.356,92
762	A41461856 - HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA	8.212,88
763	B04173944 - INDALIM ALMERIA	1.435,93
764	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	7.550,40
765	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	209,22
766	27267893J - SILVENTE GARCIA MIGUEL	2.385,00
767	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	379,69
768	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	454,21
769	A17000852 - DANONE S.A.	902,26

770	B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L.	211,75
771	B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L.	65,00
772	A82625021 - REDEXIS GAS S.A	803,97
773	B04881561 - VERDE URBANO PAISAJISMO	4.041,67
774	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	52,64
775	B04068763 - SETESUR	1.117,44
776	B04068763 - SETESUR	5.180,45
777	B04068763 - SETESUR	2.242,74
778	B04068763 - SETESUR	217,80
779	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	905,60
780	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	275,49
781	B04487377 - MAQUI-INDAL S.L.	181,50
782	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	755,02
783	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	256,35
784	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	2.276,92
785	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	254,70
786	X2693213M - MANDRY AMANDA JANE	544,50
787	B31732241 - CONCERTI ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACION S.L.	882,09
788	B04223368 - ALBACANO S.L	3.827,33
789	B04223368 - ALBACANO S.L	2.987,89
790	B04068763 - SETESUR	201,67
791	A41461856 - HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA	8.212,88
792	B04317095 - REHABITEC ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA	19.736,55
793	B04317095 - REHABITEC ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA	2.420,00
794	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	586,85
795	B67993295 - MUEBLES ROSAMAR	983,00
796	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	79.600,41
797	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	1.188,11
798	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	5.100,00
799	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	1.730,30
800	24180413F - TELLO COCA MARIA E	602,20
801	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	1.062,17
802	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	133,35
803	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	446,95
804	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	605,50
805	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	231,00
806	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	20,00
807	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	216,10
808	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	1.916,95
809	B04195145 - ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	167,51
810	B04816864 - SERONES ARTESANO S.L.	48,00
811	52515184C - FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	50,00
812	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	40,20
813	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	275,19

814	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	75,00
815	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
816	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	13,27
817	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	5,69
818	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	30,00
819	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	119,06
820	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	652,07
821	B61349833 - NEXUS S.L.	124,42
822	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	3.021,00
823	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	4.002,00
824	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	1.755,40
825	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	577,15
826	B04299350 - ELECTRODOMESTICOS TERCERO S.L.	53,63
827	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,64
828	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,90
829	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,82
830	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,46
831	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,37
832	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	44,29
833	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	30,60
834	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,19
835	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,83
836	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	41,40
837	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	83,14
838	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,22
839	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,38
840	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	179,89
841	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	29,86
842	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	101,68
843	B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L.	484,00
844	75237543N - GARCIA GARCIA ALEJANDRO	1.331,00
845	27494717B - JIMENEZ TAPIA MARIA DOLORES	497,03
846	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	129,40
847	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	253,24
848	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	180,88
849	A30085401 - VIGILANT S.A.	8.609,15
850	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	120,25
851	B04018495 - SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	243,26
852	B04209276 - HOALVE	171,69
853	B04209276 - HOALVE	61,42
854	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	155,79
855	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	597,57
856	A82625021 - REDEXIS GAS S.A	58,30
857	A82625021 - REDEXIS GAS S.A	8,46

858	A82625021 - REDEXIS GAS S.A	28,97
859	B04315321 - REFRIGERACION FERNANDEZ, S.L.	285,10
860	27502412R - PEREZ MARTINEZ VICENTE	100,00
861	B18624163 - VIVEROS ZUAIME	58,05
862	52515184C - FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	75,00
863	B04260022 - TELEPRENSA WORLD S.L.	1.595,00
864	B18938431 - COMERCIAL MORENO 2000 S.L.	112,49
865	27502412R - PEREZ MARTINEZ VICENTE	526,93
866	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	916,42
867	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	883,66
868	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	159,15
869	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	318,70
870	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,56
871	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,17
872	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	69,36
873	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	72,53
874	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	37,94
875	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	77,09
876	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	73,94
877	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	129,43
878	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	359,14
879	B04044558 - COMERCIAL MARHUENDA, S.L.	29,28
880	B92776905 - GERIATRICA RAMA SLU	238,65
881	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	16,18
882	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	242,30
883	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	23,74
884	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	41,78
885	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	42,88
886	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	10,36
887	52510762Z - SALINAS EXPOSITO ISABEL	2.160,11
888	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	5.949,90
889	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	88,37
890	B53757027 - TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.	915,48
891	27251368W - SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	828,85
892	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	97,16
893	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,16
894	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,73
895	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	65,55
896	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	96,75
897	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	52,48
898	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.127,20
899	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	208,60
900	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	651,39
901	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	710,54

902	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	119,73
903	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	239,66
904	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	946,00
905	B04376786 - SERVITEC ALMERIA S.L.	108,54
906	B04870846 - OLUKARPA EVENTOS SL	968,00
907	B04161097 - TARRAGA Y PALMIS S.L.	600,00
908	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	3.571,35
909	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	521,51
910	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1.062,02
911	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	638,99
912	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	128,90
913	75237543N - GARCIA GARCIA ALEJANDRO	411,40
914	G04119160 - ASOCIACION MUSICO-CULTURAL EL CASTILLO DE SERON.	500,00
915	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	153,63
916	A30632137 - DISTRIBUCIONES MORALSUR	4.333,06
917	A30632137 - DISTRIBUCIONES MORALSUR	4.425,49
918	A30632137 - DISTRIBUCIONES MORALSUR	4.891,44
919	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	208,12
920	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	159,24
921	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	394,05
922	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	479,16
923	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	138,55
924	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	102,34
925	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	58,82
926	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	42,44
927	27533584P - MATEO PEREZ ANTONIO	264,00
928	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	608,30
929	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	249,00
930	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	540,00
931	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	246,00
932	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	1.830,00
933	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	2.790,00
934	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	161,70
935	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	576,00
936	B04667622 - MONTAJES ELECTRICOS ROMAR S.L.	6.806,25
937	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	40,66
938	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	129,37
939	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	90,57
940	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,09
941	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	78,66
942	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	25,46
943	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,03
944	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,04
945	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	350,44

946	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	74,08
947	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	72,42
948	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,35
949	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	25,62
950	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,46
951	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,69
952	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,42
953	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,86
954	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	28,72
955	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,65
956	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,55
957	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	68,36
958	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,27
959	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,98
960	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,11
961	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	98,52
962	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,66
963	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,39
964	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,27
965	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,40
966	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,36
967	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,99
968	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,28
969	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	67,78
970	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	603,93
971	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	46,16
972	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	359,39
973	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	112,43
974	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,10
975	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,01
976	76147176H - JIMENEZ MOLINA AGUSTIN	302,50
977	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,30
978	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,10
979	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,91
980	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,41
981	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	457,39
982	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,57
983	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,69
984	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,95
985	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,02
986	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	56,98
987	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	47,50
988	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,63
989	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,12

990	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,86
991	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,27
992	V41190943 - FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	3.000,00
993	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	564,56
994	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	209,94
995	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	262,57
996	B18447854 - ORNIFAR S.L.	1.400,30
997	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	556,41
998	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	304,58
999	76147176H - JIMENEZ MOLINA AGUSTIN	665,50
1000	45922903E - MARTINEZ MARTINEZ TOBIAS	617,11
1001	75218720A - JIMENEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	1.754,50
1002	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	181,50
1003	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	1.271,23
1004	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	30,00
1005	52511558M - RODRIGUEZ SOLA MANUEL	23,04
1006	52511558M - RODRIGUEZ SOLA MANUEL	550,75
1007	B04866265 - BONILLO CATERING S.L.	511,50
1008	52515184C - FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	147,00
1009	45594863P - MORALES PEREZ REMEDIOS	24,01
1010	52529257V - MARTINEZ MORENO EMILIO	3.146,00
1011	52529257V - MARTINEZ MORENO EMILIO	2.864,07
1012	52529257V - MARTINEZ MORENO EMILIO	1.173,70
1013	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	89,36
1014	52511436K - MARTINEZ CAPEL JOSE	233,94
1015	X6391533V - GONZALEZ PACHECO AURIMAR	7.744,00
1016	X6391533V - GONZALEZ PACHECO AURIMAR	2.595,45
1017	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	97,86
1018	B18925354 - ELECTRONICA BAZA AUDIOVISUALES S.L.	477,95
1019	B72618077 - SIMEN EFICIENCIA S.L.	145,20
1020	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	115,01
1021	A82625021 - REDEXIS GAS S.A	842,24
1022	B18467993 - ACACIO SISTEMAS DE ALARMAS SLU	40,83
1023	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	94,94
1024	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	32,53
1025	27502412R - PEREZ MARTINEZ VICENTE	2.569,44
1026	B11265683 - PUSAMA S.L.	2.138,40
1027	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	1.501,98
1028	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	7.194,19
1029	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	3.068,92
1030	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	1.203,24
1031	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	651,46
1032	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	324,85
1033	24180413F - TELLO COCA MARIA E	1.541,17

1034	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	171,33
1035	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	182,00
1036	24180413F - TELLO COCA MARIA E	1.050,83
1037	24180413F - TELLO COCA MARIA E	1.204,96
1038	G04205712 - ASOCIACION CULTURAL EL ALGIBE	1.000,00
1039	X2149091V - CEDRIC GERARD PONCHON	1.389,47
1040	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	20,00
1041	24264850B - TORRE-MARIN MARTINEZ ENRIQUE	20,00
1042	52526600M - GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL	53,00
1043	45284300Z - RUEDA DELGADO JOSE ANTONIO	410,00
1044	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	307,96
1045	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	50,00
1046	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	100,00
1047	52511038Z - LUISA CAMENFORTE MORENO	125,00
1048	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	324,13
1049	B04734745 - ELECTRO SERAL SL	1.573,00
1050	45712273A - GARCIA IBAÑEZ PABLO	275,00
1051	G18870543 - CORO ROCIERO ECOS DE BAZA	250,00
1052	B73497323 - LIMPIEZAS Y DESATASCOS CECILIA SLU	264,00
1053	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	50,00
1054	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	105,00
1055	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	562,00
1056	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	372,00
1057	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	30,00
1058	52515184C - FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	109,00
1059	52515184C - FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	184,00
1060	45921672X - ORTIGOSA MARTINEZ ANA MARIA	6,99
1061	B82846817 - EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	732,01
1062	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	251,00
1063	45922962N - MARTINEZ FERNANDEZ ADRIAN	105,00
1064	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	273,30
1065	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	58,55
1066	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	40,55
1067	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	462,50
1068	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	265,65
1069	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	338,07
1070	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	563,26
1071	45593845W - SEGURA HEREDIA RICARDO	484,00
1072	B73497323 - LIMPIEZAS Y DESATASCOS CECILIA SLU	363,00
1073	B73497323 - LIMPIEZAS Y DESATASCOS CECILIA SLU	352,00
1074	B04297453 - AUTOCARES BONACHELA S.L.	420,00
1075	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	4.266,36
1076	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	1.705,14
1077	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	312,10

1078	B87762415 - GESTORA DE MEDIOS TRIANGULO S.L.	423,50
1079	B04821229 - SYSTEM 54 S.L.	18.089,50
1080	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	240,85
1081	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	1.025,84
1082	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	602,39
1083	75725622P - RIOLA MARTINEZ DIANA	4.658,50
1084	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	256,42
1085	24134432A - TRIGUERO MUÑOZ CONCEPCION	181,50
1086	B19523463 - DENTIA SERON S.L.	70,00
1087	B19523463 - DENTIA SERON S.L.	35,00
1088	45607858P - CHECA DIAZ MARTA	1.000,00
1089	33902959Q - CORRAL DIAZ JOSE LUIS	302,50
1090	24264850B - TORRE-MARIN MARTINEZ ENRIQUE	80,00
1091	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	215,38
1092	45921672X - ORTIGOSA MARTINEZ ANA MARIA	19,95

2.3. Por el Sr. Secretario-Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura a las certificaciones de obras, las cuales tras un detenido estudio, fueron aprobadas por los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local:

2.3.1.- Certificaciones de las solicitudes de ayudas para el blanqueo y mejora de fachadas, que se han realizado satisfactoriamente.

	<u>NIF</u>	<u>Importe</u>
- CERTIFICACION 1/2022		
María Martínez Rueda	****299**	250
Juan Pedro Martínez Martínez	****765**	250
Juan Antonio Martínez Martínez	****767**	250
Cirilo Pérez Pérez	****438**	250
María del Carmen Montalvo Giner	****457**	100
Jesús Navarro Encinas	****819**	180
Rocío Fernández Rodríguez	****149**	250
Dolores Expósito Guerrero	****777**	190
Juan Garrido Rubio	****463**	192
María Asensio Yélamos	****214**	250
Soledad Vizcaíno Reche	****796**	250
Luís Yeste Checa	****455**	114
José Capdevilla Oliveras	****072**	250
Iris Storry	****098**	250
- CERTIFICACION 2/ 2022		
Antonia Blanque Jiménez	****850**	250
Dolores Domene Quesada	****687**	206
Manuela García Sánchez	****784**	250
María López Oller	****362**	150
Dolores Martínez Requena	****256**	250
María Oller Castaño	****265**	250
Enriqueta Pérez Martínez	****296**	250
Manuel Rubio Martínez	****945**	120
Miguel Sola Blanquez	****152**	250

Francisco Lozano Lozano	****955**	222
Remedios Expósito Payán	****839**	250
CERTIFICACION 3/2022		
Manuel Fernández Pérez	****995**	250
Remedios Corral Ortigosa	****455**	170
CERTIFICACION 4/2022		
José María Contreras Albarracín	****979**	250
CERTIFICACION 5/2022		
Juan Enrique Cruz Martínez	****521**	250
María López Marín	****967**	250
José López Moya	****878**	250
- CERTIFICACION 6 2022		
Carmen García Vergara	****772**	250
Mariana Rodríguez Pérez	****082**	250
Natalia Pérez López	****319**	250
Juan Enrique Reverte Martínez	****160**	250
- CERTIFICACION 8/2022		
María Remedios Sánchez Utrera	****761**	250
Juan Enrique Cruz Martínez	****521**	250
- CERTIFICACION 9/2022		
José Antonio Pérez López	****160**	250
- CERTIFICACION 1/2023		
Dolores Arnedos Herrerías	****478**	250
José Domingo Lorente Salas	****853**	250
José Antonio Yélamos Martínez	****937**	250
Antonio Pérez Sola	****995**	250
- CERTIFICACION 2 2023		
María Angeles Pérez Martínez	****952**	250
Emilio Lorenzo Jiménez	****837**	250
José Antonio Martínez Carrasco	****361**	190
- CERTIFICACION 3/2023		
Mª Carmen Herrero Herrero	****799**	250
Sergio Yeste Cano	****969**	250
José Manuel Yeste Cano	****969**	250
María Salinas López	****812**	250
Carmen López Oller	****499**	250
María del Carmen Lorente Salinas	****868**	250
- CERTIFICACION 4/2023		
Vanessa Pérez Martínez	****669**	250
María Martínez Carrasco	****452**	250
- CERTIFICACION 5/2023		
Remedios Martínez Cano	****407**	250
María Corral Peérez	****861**	250
Ana Corral Pérez	****153**	250
Serafín Cano Carpintero	****916**	250
- CERTIFICACION 6 /2023		
Eva Camenforte Martínez	****908**	250
Jorge Fernández Camenforte	****560**	250
Remedios Fernández Vega	****953**	250

Antonio Herrero Jiménez	****583**	250
Remedios Corral Berruezo	****771**	250
Manuel Requena López	****782**	250
- CERTIFICACION 7/ 2023		
Carmen Pérez Pérez	****777**	250
Antonio Corral Lozano	****835**	165
Esperanza Herrerías Resina	****944**	250
Elena Martínez Lorente	****697**	250
Juan Rubio Membrive	****847**	250
María del Mar Cuadrado Pérez	****086**	250
- CERTIFICACION 8 /2023		
Mª Antonia Martínez Díaz	****000**	100
Encarnación Ortigosa Martínez	****934**	250
Carmen Cruz Domene	****650**	250
Juan Enrique Navarro Fernández	****271**	100
Danielle Victoria Beebe	****114**	250
Antonio Cano Castaño	****824**	250
Antonio Membrive Pérez	****234**	250
- CERTIFICACION 10 /2023		
Ginés Roda Rubio	****754**	250
José Luis Nieto Martínez	****114**	250
Ruben Díaz Simarro	****126**	250
Mª Carmen Fernández Domene	****000**	250

3.- ESCRITOS VARIOS.

3.1.- Se da cuenta del Convenio suscrito, con fecha 20/06/2023, entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y D. Antonio Martínez Mateo, para cesión temporal de un solar para ser utilizado como espacio para el desarrollo de la actividad del Jamón Rock 2023, en el que consta:

“CONVENIO PARA LA CESIÓN DE SOLAR TEMPORAL AL AYUNTAMIENTO DE SERÓN A FIN DE SER UTILIZADO COMO ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL JAMÓN ROCK 2023

En Serón a 20 de junio de 2023
REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Serón, representado en este acto por el Alcalde – Presidente D. Manuel Martínez Domene, y asistido en función de su cargo, por el Secretario de la Corporación D. Agustín Azor Martínez,
De otra parte, D. Antonio Martínez Mateo 27168548M, mayor de edad vecino de Serón (Almería) con domicilio en C/ Chorrillo 14,

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, y

EXPONEN

Que para el interés general, resulta conveniente la celebración del Jamón Rock 2023 el próximo día 1 de julio de 2023 los terrenos de propiedad de D. Antonio Martínez Mateo sito en la C/ Chorrillo de Serón (Almería).

ESTIPULACIONES

Primera.- Cesión de uso solar. D. Antonio Martínez Mateo cede a precario y gratuita al Ayuntamiento de Serón para el día 1 de julio de 2023 el uso de los

terrenos propiedad de D. Antonio Martínez, con el fin exclusivo de la realización del concierto del Jamón Rock.

Segundo.- El Ayuntamiento de Serón se hará cargo de los costes que origine la adecuación de espacio mencionado.

Tercero.- El Ayuntamiento de Serón se compromete a dejar el espacio en óptimas condiciones de limpieza, adecuación.

Asimismo, el Ayuntamiento asume de forma exclusiva todas las responsabilidades patrimoniales derivadas de la actividad del concierto del Jamón Rock.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Serón sufragará los gastos del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del año 2023, correspondiente a la referencia catastral 3733502WG4333S0001RA, número de recibo Num.Recibo: 22005796.

Y en prueba de conformidad ambas partes otorga y firma el presente convenio de cesión por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha de encabezamiento.

D. Manuel Martínez Domene.
EL ALCALDE

D. Antonio Martínez Mateo.
EL PROPIETARIO"

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar su conformidad al Convenio que antecede en todos sus términos, entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y D. Antonio Martínez Mateo.

Segundo.- Dar las órdenes oportunas a Secretaria Intervención para que proceda al pago correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del año 2023, correspondiente a la referencia catastral 3733502WG4333S0001RA, número de recibo Num.Recibo: 22005796, que asciende a 102,51 €, en la cuenta bancaria facilitada al efecto por el interesado.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.2.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Antonio Pérez Corral, con D.N.I. *****602F, registro de entrada 2069 del 28/07//2023, como representante de la Asociación Cultural "El Aljibe", en el que expone que tienen previsto la celebración de las Fiestas Populares en la Bda. El Angosto durante los días 4,5 y 6 de agosto, y solicitan una colaboración económica para sufragar parte de los gastos de dicha celebración.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de una colaboración económica de 1.000 €, destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las fiestas en la Bda. El Angosto, los días 4,5 y 6 de agosto

Segundo.- Dar las órdenes oportunas, para que se proceda al ingreso de 1.000 €, en la cuenta facilitada al efecto por el interesado.

Asimismo, hacer constar, que deberá presentar justificantes de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de dichas fiestas y que en caso de que no justifique la cantidad subvencionada, deberá proceder a la devolución que corresponda al Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.3.- Se da cuenta del escrito presentado por los trabajadores de la Residencia de Personas Mayores en nombre de ellos, de los usuarios y familiares de los usuarios, registro de entrada 2072 del 31/07/23, en el que exponen que debido a las altas temperaturas que se sufren todos los veranos, en las instalaciones de la residencia de mayores de Serón y relatan como afecta la calor de forma negativa en la salud y bienestar de los usuarios, así como que, solo existe aire acondicionado en la segunda planta donde están los comedores, por lo que solicitan al responsable gestor de la residencia que valore la posibilidad de instalar aparatos de aire acondicionado en las plantas donde se encuentran los dormitorios, en la cuarta planta, en recepción y cocina.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Agradecer el interés y preocupación por el bienestar de todos los usuarios, familiares y trabajadores del Centro.

Que se está haciendo por personal de este Ayuntamiento un estudio sobre las necesidades en el conjunto del Centro Residencial de Personas Mayores y, una vez finalizado, se estudiarán las medidas para paliar, en la medida de lo posible, dichas necesidades.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los/as interesados/as.

3.4.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña Laura Susana Licona Bernal, como representante de Christopher Maurice Harbron-Hall, con N.I.F. ****986**, registro de entrada 2074 del 31/07/2023, en el que expone que su representado ha adquirido un inmueble sito en la Calle Pósito Viejo 11 y solicita cambio de titularidad del servicio de agua y alcantarillado, abonado 28000905.

Adjunta copia de escritura de compraventa de fecha 13/07/2023 y copia del recibo de agua y alcantarillado a nombre del anterior propietario, Dña. Adelaide Rachel Louise.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder al cambio de titularidad del suministro de agua nº 28000905, correspondiente a una vivienda sita en la calle Posito Viejo 10.

En cuanto a la domiciliación bancaria del recibo correspondiente al suministro de agua, deberá volver a solicitarlo una vez que pague el primer recibo de agua a nombre del nuevo titular, D. Christopher Maurice Harbron-Hall

Dar las órdenes oportunas al personal encargado del programa de Haciendas Locales, para que se realice el cambio de titularidad en el mismo, con efectos a partir del 01/10/2023.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.5.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Ramón Manuel Iglesias González, con D.N.I. *****538P, registro de entrada 2070 del 28/07/2023, como Presidente de las cuatro Mayordomías de Serón (Mayordomía del Dulce Nombre de Jesús de Nazaret, Mayordomía del Santo Entierro y la Virgen de los dolores, Mayordomía de la Santa Cruz y Santísimo Cristo del Consuelo, y Cristo Resucitado y Mayordomía de San Juan), en el que expone que van a organizar la celebración de la Semana Santa 2024 y solicitan la colaboración económica del Ayuntamiento para el acompañamiento musical de los desfiles procesionales de la Semana Santa 2024, de acuerdo con lo expuesto en el escrito que se acompaña.

Visto el escrito desglosado que acompaña, en el que consta:

PROCESIONES SEMANA SANTA 2024						
Fecha	Día	Procesión	Mayordomía	As.amigos Vía Cru	A.M. EL CASTILLO	TOTAL
22/03/2024	Viernes de Dolores	Virgen de los Dolores	Santo Entierro y Virgen de los Dolores		1.500,00 €	1.500,00 €
27/03/2024	Miércoles Santo	Vía Crucis	Santa Cruz y Cristo del Consuelo	1.000,00 €		1.000,00 €
28/03/2024	Jueves Santo	Santa Cena	Dulce Nombre de Jesús de Nazaret		2.000,00 €	2.000,00 €
29/03/2024	Viernes Santo	Calvario	San Juan		2.000,00 €	2.000,00 €
29/03/2024	Viernes Santo	Santo Entierro	Santo Entierro y Virgen de los Dolores		2.000,00 €	2.000,00 €
31/03/2024	Domingo de Resurrección	Resucitado	Santa Cruz y Cristo del Consuelo		2.000,00 €	2.000,00 €
						10.500,00 €

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a la colaboración económica destinada al pago de las Asociaciones musicales que participarán en la celebración de la Semana Santa 2024.

b.- Dar las órdenes oportunas, para que se proceda al ingreso de dicha cantidad en la cuenta facilitada al efecto por el interesado.

Asimismo hacer constar, que deberá presentar justificantes de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Semana Santa, por los conceptos subvencionados.

c.- Notificar este acuerdo al interesado

3.6.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Ana Lopez Gallego, con D.N.I. ****814**, registro de entrada 12/07/2023, en el que expone: “Que Ana López Gallego, trabajadora del Ayuntamiento de Serón desde 2008, estando contratada a jornada completa, no está recibiendo el Salario Mínimo interprofesional que por ley está estipulado en 1080€ brutos, ya que los salarios acordados en convenio colectivo no podrán, en ningún caso, ser inferiores en computo anual a la cantidad fijada en el SMI.

Además se solicita que se le pague el plus de transporte que se estipula en el convenio colectivo del ayuntamiento de Serón, ya que ella es personal laboral y no está sujeta a ninguna subvención.”

En el mismo escrito solicita : “Que dicho salario de Ana Lopez Gallego sea igualado a la que la ley estipula Salario Mínimo Interprofesional, además de pagar con carácter retroactivo la diferencia que se le debe hasta el día de hoy, revisando los años anteriores y que le corresponda por ley.

Además se solicita el pago del plus de transporte tanto en las siguientes nóminas como con carácter retroactivo, ya que ella ya es personal laboral y no está sujeta a ninguna subvención.”

Visto el informe técnico elaborado en la Sección de Asesoramiento en Recursos Humanos de la Excm. Diputación, con fecha 24/08/2023, en el que se concluye:

“[...] CONCLUSIÓN

Sobre la base de las previsiones anteriores y a salvo de otros criterios que puedan estimarse mejor fundadas en Derecho, consideramos que el incremento del S.M.I. es absorbido por los complementos salariales, y no conllevaría –por tanto- la necesaria revisión y aumento alguno, en aquellos salarios que, referidos a una jornada completa, anualmente y en su conjunto, esto es concebidos como la suma del salario base más los complementos salariales; superen el límite de los 15.120 euros a dividir en 14 pagas.”

Y Visto el Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en este Ayuntamiento, Artículo 2.-Ámbito de Aplicación, en el que consta:

“ Este Convenio será de aplicación a todo el personal laboral que preste servicios al Ayuntamiento de Serón.

Las contrataciones que sean, o hayan sido, consecuencia de convenios establecidos con otras entidades públicas, subvenciones, acuerdos, etc., los salarios, jornada de trabajo, turnos y horarios, se fijarán mediante sus propios convenios aplicables y acuerdos puntuales. Necesariamente los costes globales estarán en función a las cuantías establecidas en los convenios, subvenciones, acuerdos, etc. Todo lo anterior quedará reflejado en los respectivos contratos.

A estos trabajadores les será de aplicación las demás condiciones de trabajo recogidas en el convenio que no tengan carácter salarial, jornada de trabajo, turnos y horarios (Capítulos II y III).

No obstante lo anterior, y en cuanto a jornada de trabajo se refiere, el Ayuntamiento de Serón, establece, con carácter general para todo el personal laboral, una jornada de trabajo de 37,50 horas semanales.”

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se han estimado las retribuciones anuales de la trabajadora en la cantidad de 15.080,13€ para el año 2023; teniendo en cuenta el límite del que el salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2023 es de 15.120€, le correspondería el abono de 39,87€ anuales. Por lo que se accede a la revisión y regularización de la nómina de Dña. Ana López Gallego, con efectos retroactivos desde el mes de Enero de 2023

Dicha cuantía se le liquidará a final de año, salvo que, futuras mejoras salariales absorban dicha liquidación.

Segundo.- Que, en cuanto a su petición de reconocimiento del plus de transporte, reiterarle, que su puesto de trabajo se encuentra subvencionado por la Excma. Diputación de Almería, como promotora deportiva, por lo que se le reitera que se encuentra excluida por aplicación del Art. 2 del citado Convenio.

Tercero.- Dar las órdenes oportunas al personal encargado de la confección mensual de las nóminas para que se proceda al pago de la cantidad correspondiente del SMI con motivo de la nomina del mes de diciembre.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.7.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Natalia Gallardo Pérez, con D.N.I. ****934**, registro de entrada 2169 del 10/08/2023, en el que expone que tiene un una cochera sita en la Avda. Lepanto nº 33, y solicita una placa del vado.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder un vado, con el número 97 de placa, para cochera ubicada en la Avda. Lepanto 33

Segundo.- Ascende el importe de la placa del vado a la cantidad de 36 €, que deberá hacer efectiva antes de la retirada del mismo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.8.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio Pérez Lorente, con D.N.I. ****452**, en representación de LORENTESUR S.L., registro de entrada 2136 del 08/08/2023, en el que expone que tiene un vehículo con matrícula LO2747K, con más de 25 años de antigüedad y solicita la bonificación correspondiente en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Adjunta permiso de circulación en el que consta que la fecha de la primera matriculación es 14/06/1990.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la bonificación del IMCVTM del vehículo LO2747K, dado que tiene una antigüedad superior a los 25 años de antigüedad; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.9.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Manuel Cruz Pérez, con D.N.I. ****033**, registro de entrada 2224 del 22/08/2023, en el que expone que tiene un vehículo con matrícula GR9199AK, con más de 25 años de antigüedad y solicita la bonificación correspondiente en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Adjunta permiso de circulación en el que consta que la fecha de la primera matriculación es 19/07/1996.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la bonificación del IMCVTM del vehículo GR9199AK, dado que tiene una antigüedad superior a los 25 años de antigüedad; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.10.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José López Iglesias, en el que expone que tiene un contador, suministro de agua nº 28000993, en una nave ganadera ubicada en la calle Olmo, que en la misma tiene animales, ovejas y cabras, y solicita que se le cambie la tarifa de uso doméstico al de industrial, que consumen bastante agua, así mismo solicita que dado que no vierte aguas con residuos de los animales al alcantarillado, que se le mantenga la cuota de alcantarillado con la tarifa doméstica.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder al cambio de tarifa del suministro de agua nº 28000993 a tarifa industrial, así como la cuota de mantenimiento, manteniendo la tarifa de alcantarillado como uso doméstico, dado que no se vierten aguas de la actividad ganadera a la red.

Dar las órdenes oportunas a la persona que se encarga de gestionar los cambios en el programa de Haciendas Locales, para que proceda a hacer los cambios oportunos en los datos del suministro.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.11.- Se da cuenta del escrito presentado por M^a. Carmen Nieto Mirallas, con D.N.I. ****955**, registro de entrada 2244 del 23/08/2023, en el que expone que tiene una vivienda sita en la Calle Quesada 21 y solicita la baja del suministro de agua nº 28000627 y la baja en el servicio de basura.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a dar de baja el suministro de agua nº28000627, ubicado en la Calle Quesada 21.

Segundo:- Comunicar este acuerdo a la empresa HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, encargada de “Labores de supervisión y control y apoyo al ciclo integral del agua en el municipio de Serón”, para que dé las órdenes oportunas a sus empleados y estos procedan al corte de agua suministro nº28000627, ubicado en la Calle Quesada 21 .

Una vez retirado el contador, se procederá a dar de baja en el Padrón de Hacienda Local de este municipio, con efectos del 01/10/2023.

Tercero.- En cuanto al recibo de basura, se le informa que se remitió su solicitud de baja del recibo de basura al Consorcio Almanzora Levante-Vélez para Recogida y Tratamiento de R.S.U.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.12.- Se da cuenta del escrito presentado por D^{ña}. María Consolación Martínez Rubio, con D.N.I. ****351**, registro de entrada 2232 del 22/08/2023, en el que expone que el suministro de agua 28001016, en la Bda. Los Donatos, que está a nombre D. Manuel Martínez Domene y solicita cambio de titularidad del recibo a nombre de la solicitante.

Adjunta copia del recibo de suministro de agua y del recibo de contribución a nombre de la interesada.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a cambiar de titularidad el recibo de agua, suministro nº28001016, a nombre de la solicitante, con efectos a partir del 01/10/2023.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.13.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Emilio Castaño Pérez, con D.N.I. ****950**, registro de entrada 1895 del 05/07/2023, en el que expone que solicita la revisión del Impuesto Municipal correspondiente al vehículo de su propiedad, matrícula 5179DXK, ya que considera excesivo el importe anual de dicho recibo y manifiesta que sólo lo utiliza para ir al cortijo.

Vista la documentación que consta en la dirección General de Tráfico, en el que consta que dicho vehículo esta registrado como un Todo Terreno, sin que esté como vehículo de carga.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar al interesado que no se modifica la tarifa que se le aplica al vehículo 5179DXK, ya que según los datos que constan en este Ayuntamiento el vehículo tiene una potencia fiscal de 16,21.

Otro tipo de tarifas, que contemplan las ordenanzas fiscales, por KG para los vehículos de carga, se aplican para furgones, camiones o mixtos que constan como vehículos de carga, y, en el caso de su vehículo, tendría que pasar las inspecciones en la ITV cada 6 meses. Las inspecciones técnicas que realiza su vehículo, como cualquier turismo, las realiza anualmente.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.14.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Castaño Pérez, con D.N.I. ****585**, registro de entrada 2052 del 28/07/2023, en el que expone que tiene un vehículo, con matrícula E1935BDR, dado de alta en el Ayuntamiento del municipio de Garrucha donde él reside desde el 28/07/2022. Que dicho vehículo estaba anteriormente a nombre de su madre, Dña Dolores Pérez Resina, en el Ayuntamiento de Serón y que por error ha pagado el IMCVTM del año 2023 en el Ayuntamiento de Serón y en el de Garrucha, y solicita que se le devuelva el importe pagado indebidamente en el Ayuntamiento de Serón.

Una vez revisada la documentación que consta en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar de baja el vehículo con matrícula E1935BDR en el padrón de impuesto de vehículos de tracción mecánica de este municipio, con fecha de efecto desde el 28/07/2022.

Segundo.- Que se ha comprobado que tiene pendiente de pago el impuesto de dicho vehículo correspondiente al año 2020, el cual asciende actualmente a 33,28 €.

Asimismo se le informa que un recibo de IBI de urbana de una edificación sita en la Jauca, con RC 001103800WG34B0001EI, ha sido devuelta por la entidad bancaria***** 4082, dicho recibo asciende a 33,78 € y está al cobro en voluntaria hasta el día 20/11/2023.

Una vez esté satisfecha la deuda que Vd. tiene pendiente con este Ayuntamiento, se procederá a la devolución del impuesto pagado indebidamente, que asciende a 25,25 €.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.15.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Domingo Lorente Salas, con D.N.I. ****295**, en el que expone que tiene un vehículo con matrícula AL5800AD, que tiene una antigüedad de más de 25 años y solicita la bonificación en el IMCVTM.

Adjunta a su solicitud permiso de circulación del vehículo, en el que consta que la fecha de matriculación es el 21/09/1998.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la bonificación del IMCVTM del vehículo AL5800AD, dado que tiene una antigüedad superior a los 25 años de antigüedad; de

conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.16.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Javier Cano Cano y D. Antonio Cano Cano, con D.N.I. ****978** y ****161**, respectivamente, registro de entrada 2290 del 31/08/2023, en el que exponen que tiene una vivienda, junto al resto de sus hermanos en la Calle Real 79, con el número de suministro 28000814 a nombre de su padre fallecido D. Antonio Cano López, y solicitan la baja del suministro de agua y del servicio de basura.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a dar de baja el suministro de agua suministro nº 28000814, contador número 06800221, ubicado en la Calle Real 79, con efectos a partir del 01/10/2023 (2023/4º trimestre).

En cuanto a la baja en el servicio de basura, se le ha enviado copia de su solicitud al Consorcio Almanzora-Levante-Vélez para Recogida y Tratamiento de RSU.

Segundo:- Comunicar este acuerdo a la empresa HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, encargada de “Labores de supervisión y control y apoyo al ciclo integral del agua en el municipio de Serón”, para que dé las órdenes oportunas a sus empleados y estos procedan al corte de agua y retira del contador de dicho suministro.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.17.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Encarnación Rubio Martínez, con D.N.I. ****985**, en representación de la Asociación San Miguel de la Loma , registro de entrada 2338 del 07/09/2023, en el que expone que tienen previsto la celebración de las Fiestas Populares en la Bda. La Loma durante los días 23 y 24 de septiembre y solicitan una colaboración económica para sufragar parte de los gastos de dicha celebración.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de una colaboración económica de 1.300 €, destinada a sufragar parte de los gastos que se han ocasionado por la celebración de las fiestas en la Bda. La Loma durante los días 23 y 24 de Septiembre.

Segundo.- Dar las órdenes oportunas a Secretaría Intervención, para que se proceda al ingreso de 1.300 €, en la cuenta bancaria de la Asociación la cual deberá comunicar a este Ayuntamiento.

Asimismo, hacer constar, que deberá presentar justificantes de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de dichas fiestas y que en caso de que no justifique la cantidad subvencionada, deberá proceder a la devolución que corresponda al Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.18.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Filomena Corral Pérez, registro de entrada 1526 del 02/06/2023, como presidenta de la Comunidad de Regantes de la Fuente La Lágrima, paraje Los Angostos, en el cual expone los

desperfectos y daños que existen en la Fuente de La Lágrima y en los distintos tramos del recorrido y zona de acequias de riego.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que dentro de las políticas de Ayuntamiento, y en el ámbito agrícola, se están realizando convenios en el tema agrícola para ayudar a resolver algunos de los problemas que van surgiendo en las distintas comunidades de regantes.

Que se tendrá en cuenta su petición, para la planificación de los próximos presupuestos municipales.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.19.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Inmaculada Galera Cano, con D.N.I. ****317**, registro de entrada 2254 del 25/08/2023, como representante de la Asociación Cultural “El Aljibe”, en el que expone que durante la celebración de las fiestas hay gran afluencia de personas, con posibilidad de problemas de salud de tipo cardíaco, por la media de edad, cada vez mayor; solicitando un equipo de “DEA”, para el tiempo que duren las fiestas de verano e invierno.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que este Ayuntamiento dispone de un equipo de “DEA”, que puede prestar, exclusivamente para los días que duran las fiestas de verano e invierno, ya que normalmente coinciden con el fin de semana.

Que en víspera de la celebración de los eventos festivos, en el mes de agosto y diciembre, deberá ponerse en contacto con el concejal responsable de festejos de este Ayuntamiento a fin de que se le facilite el equipo solicitado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.19.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Felicidad Rueda Jiménez, con D.N.I. ****561**, registro de entrada 2388 del 12/09/2023, en el que solicita La bonificación en el IMCVTM del vehículo con matrícula GR3827AP, al tener una antigüedad superior a los 25 años, ya que la fecha de la primera matriculación del vehículos es 25/02/1998.

Adjunta a la solicitud permiso de circulación en la que consta la fecha de la primera matriculación 25/02/1998.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente La Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la bonificación del IMCVTM del vehículo GR3827AP, dado que tiene una antigüedad superior a los 25 años de antigüedad; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.20.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Enrique Fernández Mateo, con D.N.I. ****238**, registro de entrada 2391 del 13/09/2023, en el que solicita bonificación del impuesto de circulación.

Adjunta a la solicitud permiso de circulación del vehículo GR6160AN, en el que consta que la fecha de la primera matriculación fue el 31/10/1997, por lo que se deduce que solicita la bonificación del impuesto del vehículo por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la bonificación del IMCVTM del vehículo GR6160AN, dado que tiene una antigüedad superior a los 25 años de antigüedad; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.21.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Jiménez Figueroa, con D.N.I. ****978**, registro de entrada 2412 del 15/09/2023, en el que expone que es propietario de una vivienda sita en la calle Pósito Viejo 2 y solicita el cambio de nombre del recibo del agua a su nombre.

Adjunta al escrito de compraventa de la vivienda y D.N.I..

Se ha comprobado la documentación que consta en estas dependencias y resulta que el recibo de agua que corresponde a esa dirección a esa dirección está como titular a nombre de Pérez Rubio Daniel y como representante del mismo López Encinas María, familiar de los anteriores propietarios de la vivienda, suministro número 28000591 y número de contador 94015827.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder al cambio de titularidad del recibo de agua del suministro número 28000591 y número de contador 94015827, con efectos a partir del 01/10/2023.

Segundo.- Dar las órdenes oportunas al personal encargado de la gestión del programa informático de Haciendas Locales para que realice las gestiones oportunas para hacer efectivo el cambio de titularidad.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.22.- Se da cuenta del escrito o presentado por D. Francisco Javier Iglesias González, con D.N.I. ****761**, en representación de La Filabresa S.L., registro de entrada 2354 del 08/09/2023, en el que expone "que con fecha 21/03/2023 se concedió por la DGT baja temporal del vehículo Nissan Atleón matrícula 8926FVL" y solicita "la devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente a 2023".

Adjunta a la solicitud documentación de la baja temporal de fecha 21/03/2023 y documentación relativa a una base de datos CEF, en el que constan los artículos, del 92 al 99, reguladores del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, así como un ejemplo de IVTM. Hecho imponible, en el que en resumen consta, que dieron de baja temporal dos vehículos el 22/12/2021 y el 21/12/2021 y el Ayuntamiento le reclama el Impuesto del vehículo del año 2022

Dado que el interesado hizo un escrito solicitando la devolución del impuesto del mismo vehículo, al cual se le contestó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25/07/2022, se ha vuelto a consultar los datos que constan en la DGT, resultando que el vehículo sigue constando de baja temporal desde el 21/03/2023, siendo la causa de la baja "Voluntaria Pet. Titular".

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado, ya que la baja que se ha realizado del vehículo el 21/03/2023 es temporal y no procede realizar devolución del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, tal y como se le notificó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 03/08/2023 (en dicho expediente consta el acuse de recibo rechazado o no descargado de fecha 14/08/2023); de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 96, en el que consta:

“1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.”

El vehículo está dado de baja temporal sin que se hay producido un robo o sustracción del mismo.

Segundo.- Se ha consultado la base de datos del programa informático que gestiona las modificaciones de los vehículos, en el fichero informático del mes de marzo, consta la baja del vehículo, por lo que en el Programa de Haciendas Locales de este Ayuntamiento está de baja desde el día 21/03/2023, por lo que el recibo del año 2024, no se le va a reclamar si continúa de baja temporal o pasara a baja definitiva.

Tercero: Notificar este acuerdo al interesado.

3.23.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Castaño García, con D.N.I. ****654**, registro de entrada 1371 del 23/05/2023, en el que expone que a raíz de las lluvias del 2022, se han producido daños en los canales de riego del Pago Cañadas y Plazas y solicita una ayuda económica para llevar a cabo las obras necesarias.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que dentro de las políticas de Ayuntamiento, y en el ámbito agrícola, se están realizando convenios en el tema agrícola para ayudar a resolver algunos de los problemas que van surgiendo en las distintas comunidades de regantes.

Que se tendrá en cuenta su petición, para la planificación de los próximos presupuestos municipales.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.24.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Jiménez Cano, con D.N.I. ****389**, registro de entrada 1867 del 03/07/2023, en el que expone que es propietario de una vivienda sita en la Bda. La Estación de Serón, Cale Santiago 17, y que desde hace varios meses no hay presión de gua y desde hace

unos meses no tienen suministro y solicitan el cambio de ubicación del contador de agua, llevándolo desde el lugar donde se encuentra actualmente hasta la vivienda citada en el párrafo anterior y que se señala en el plano adjunto.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que en fecha próximas se van a realizar la sustitución general de la red general de agua en la Bda. La Estación y se estudiará una nueva ubicación de su contador de agua para paliar, en la medida de lo posible, estos problemas.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados.

3.25.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Ma Remedios Rebolledo Pérez, con D.N.I. ****158**, en representación de la Comunidad de Regantes de la Vega, registro de entrada 2318 del 04/09/2023, en el que expone que el Pago de la Vega necesita limpieza de del canal de riego en distintos tramos y solicita una subvención que ayuda a sufragar los gastos de dicha tarea de mantenimiento y limpieza.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que dentro de las políticas de Ayuntamiento, y en el ámbito agrícola, se están realizando convenios en el tema agrícola para ayudar a resolver algunos de los problemas que van surgiendo en las distintas comunidades de regantes.

Que se tendrá en cuenta su petición, para la planificación de los próximos presupuestos municipales.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.26.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Remedios Rebolledo Pérez, con D.N.I. ****158**, registro de entrada 2317 en representación de la Comunidad de Regantes del Pago de la Vega, en el que expone que el Ayuntamiento tiene pendiente de pago los recibos por la tierra en el Pago de la Vega del año 2022 por importe de 181 €, así como el correspondiente al año 2023 por un importe del 271,50 €, haciendo un total de 452,50 € y solicita que se realice el abono de dichas cuotas en la cuenta bancaria de la Comunidad de Regantes de la Vega.

Adjunta al escrito el recibo nº 171 del Pago de la Vega del año 2022 y 2023.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder al pago por los recibos de la tierra que este Ayuntamiento tiene pendiente con la Comunidad de Regantes de La Vega, que asciende el de 2022 a 181 € y el de 2023 a 271,50 €, cantidades que constan en los recibos emitidos por dicha comunidad.

Segundo.- Dar las órdenes oportuna a Secretaría-Intervención para que proceda a realizar el pago de los recibos pendiente en la cuenta bancaria de la comunidad de Regantes, la cual deberán, previamente, presentar en estas dependencias.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.27.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Antonio Pérez Corral, con D.N.I. ****760**, registro de entrada 2447 del 21/09/2023, en el que

expone que tiene un vehículo agrícola, matrícula E6298BGK, y solicita la exención correspondiente a un tractor agrícola en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 31/12/2003.

Adjunta a la solicitud documentación del tractor agrícola de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Local, así como copia del permiso de circulación

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la exención del IMCVTM del tractor agrícola con matrícula E6298BGK, con efecto a partir del 01/01/2024, al tratarse de un vehículo agrícola; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 30/12/2003.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado

4.- LICENCIAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

4.1.-SERVICIOS.

4.1.1.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Carlos Pérez Machado, con D.N.I. ****910**, registro de entrada 2970 del 15/11/2022, en el que solicita el alta en la acometida de agua y alcantarillado para una vivienda sita en la Avda. Lepanto 33, la cual tenía anteriormente el servicio de agua y alcantarillado a nombre de su anterior dueño.

Vista la documentación que consta en este Ayuntamiento, consistente Boletín de instalación de agua, así como justificante de pago por los derechos de acometida.

Visto que cuando realizó la solicitud de acometida de agua se le entregaron las condiciones para realizarla, que vienen especificadas en la resolución de la alcaldía de fecha 10/06/2019.

Visto el dictamen favorable de la comisión de obras y Servicios celebrada el 20/03/2023.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder acometida para la conexión a la red municipal de abastecimiento de aguas y alcantarillado para una vivienda sita en la Avda. Lepanto 33.

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 673797974 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

- A hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador a los servicios instalados en su vivienda, finca, local...

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA: COMO HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO LOCAL".

5.1.- Por el Ser. Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Orden de 22 de Junio de 2023 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2023.

Visto que el Proyecto para la "Transición Agroecológica: Como herramienta para el desarrollo local", tiene como Objetivo y finalidad general promover la creación de empleo y empresas "verdes" que contribuyan al cumplimiento del Pacto Verde y la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible para mejorar el bienestar humano y la equidad social, reducir riesgos ambientales y el impacto negativo de la acción del ser humano en los ecosistemas.

Tras el estudio de la documentación que consta en el expediente y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar la subvención para el Proyecto denominado "Transición Agroecológica. como Herramienta para el Desarrollo Local" al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Segundo.- Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo

Tercero.- Expedir certificado de este acuerdo y remitir al organismo correspondiente.

6.- ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

6.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que se ha recibido un escrito de la Subdelegación del Gobierno con fecha 11/09/2023, en el que consta que según comunicado de la Secretaría General de Fondos Europeos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública se informa de: "la puesta en funcionamiento de un mecanismo de asistencia técnica a los municipios de menos de 5.000 habitantes a fin de facilitar y dinamizar la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia (PRTR), de forma que las actuaciones del mismo lleguen plenamente a todo el territorio español y sus beneficios alcancen a toda la ciudadanía. .../...”

Visto el Protocolo de Adhesión al Servicio de Asistencia técnica y Dinamización de la Participación de las Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el que consta:

“OBJETO. Con fecha 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.

La formalización del encargo está disponible en la Plataforma de contratación de las AAPP con el código 2023 00000007.

ALCANCE DEL SERVICIO. Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio. Las administraciones públicas que se adhieran conforme al presente protocolo pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que figura adjunto como documento anexo y que se recoge en el anexo III del encargo. Estas actividades son:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio
- Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)
- Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR
- Recopilación y difusión de buenas prácticas

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.

- ENTIDAD FIRMANTE: cualquier administración pública y cualquiera de sus organismos que participe en el PRTR, prioritariamente EELL y, dentro de ellas, las de menos de 5.000 habitantes.
- TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE (PERSONA FIRMANTE DEL DOCUMENTO DE ADHESIÓN): De acuerdo con la Resolución 1/2022, de la SGFE, en la que se precisa cuál es ámbito subjetivo del concepto de entidad ejecutora y órgano gestor, la firma del documento de adhesión establecido en el anexo III del encargo corresponderá, con carácter general, a los titulares de los siguientes órganos:
 - En el ámbito de las Administraciones Autonómicas, deberá firmarse un único documento para cada Comunidad Autónoma, que firmará el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de la Subsecretaría en la Consejería o equivalente que actúe como coordinadora del PRTR en el ámbito de esa CCAA. Habitualmente serán los Secretarios Generales Técnicos o Secretarios Generales de las Consejerías/Departamentos de Hacienda, Fondos Europeos u otras con estas funciones.

- En el caso de las Entidades Locales el documento lo firmará el Alcalde.
- En el caso de las Universidades será el Rector de la misma.

La entidad firmante se compromete a comunicar a TRAGSATEC cualquier cambio o actualización de los datos del firmante

- TOMA DE RAZÓN. Se entiende por tal la recepción por la Secretaría General de Fondos Europeos del acto de adhesión, comunicada por TRAGSATEC, momento a partir del cual la administración correspondiente se entenderá adherida al servicio objeto del encargo, y podrá comenzar a recibir las actividades en él contenidas.
- DURACIÓN. El documento de adhesión deberá firmarse con carácter previo a la recepción de cualquiera de las actividades previstas en el servicio a realizar por TRAGSATEC y tendrá vigencia a lo largo de todo él.

COMUNICACIONES. Cualquier cuestión relacionada con el acto de adhesión y los servicios a él asociados y al encargo objeto del mismo se comunicará por la entidad firmante al responsable de la antena provincial a cuyo ámbito territorial pertenezca la entidad local, en su caso, al responsable de la antena autonómica en el caso de las administraciones autonómicas y ciudades con Estatuto de Autonomía y al responsable del equipo central de TRAGSATEC en el caso de otras administraciones públicas¹.

VIGENCIA. Este protocolo estará vigente a lo largo del encargo, salvo posteriores modificaciones o actualizaciones que lo sustituyan.

ANEXO III

ACTO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En ...Serón, a ...12 DE SEPTIEMBRE de 20 23...

Don/doña ..MANUEL MARTINEZ DOMENE, en representación de AYUNTAMIENTO DE SERÓN., nombrado por ACUERDO DE PLENO 17/06/2023 y en ejercicio de sus competencias recogidas en LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BAES DEL RÉGIMEN LOCAL

EXPONE

PRIMERO. Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

SEGUNDO. Con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”, con el objeto de prestar soporte técnico a las AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”.

TERCERO. El soporte técnico objeto del encargo consiste en las siguientes actividades a realizar por TRAGSATEC a las AA.PP. adheridas, que se concretarán en función de las necesidades y capacidades de las mismas:

- Presentación del servicio de dinamización.
- Asignación de interlocutor del equipo de apoyo en territorio y/o antena provincial.
- Atención telefónica, por videoconferencia o personal en el marco de las actividades del servicio de dinamización
- Comunicación de la existencia de convocatorias que les puedan resultar de interés del PRTR.
- Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación administrativa y técnica necesaria para la presentación a esas convocatorias.
- Enlace entre la Administración y el equipo técnico de apoyo central.
- Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación para realizar el seguimiento de la ejecución de las actuaciones derivadas de las subvenciones o ayudas concedidas (informes de hitos y objetivos, etc.) en función de lo solicitado en cada convocatoria del PRTR.
- Asistencia técnica o apoyo en el seguimiento y ejecución del PRTR, mediante la elaboración de documentación acreditativa de las actuaciones ejecutadas dentro del sistema de información CoFFEE, según exige la normativa aplicable.
- Participación en jornadas formativas, grupos de trabajo u otras acciones que se organicen para dinamizar el acceso a las convocatorias del PRTR y su correcto desarrollo.
- Acceso a los materiales, guías y materiales explicativos recopilados en el desarrollo del servicio de dinamización.
- Información y apoyo a la implantación de buenas prácticas identificadas en desarrollo del servicio de dinamización que le puedan ser aplicables.
- Cualquier otra acción, enmarcada en el objetivo principal de la actividad, que proponga la dirección de los trabajos para su desarrollo en el territorio.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, efectúa las siguientes

MANIFIESTACIONES

PRIMERA. Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, MANUEL MARTÍNEZ DOMENE
EN REPRESENTACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERIN
, expresa su voluntad de adherirse al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

SEGUNDA. Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.

A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.

TERCERA. Que se designa a Don/Doña
CARIDAD LOPEZ MARTINEZ, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DE TURISMO

en calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.

CUARTA. Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del presente acto de adhesión.

En prueba de conformidad del presente acto de adhesión al “Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, se suscribe el mismo de forma electrónica.

LISTADO DE CONTACTOS DE LAS ANTENAS CENTRAL, PROVINCIALES Y AUTONOMICAS DEL ENCARGO A TRAGSATEC

Name	Email
Dinamización Territorial PRTR Hacienda	dinamización.prtr.hacienda@tragsa.es
Apoyo Hacienda Álava	apoyo.hacienda.alava@tragsa.es
Apoyo Hacienda Albacete	apoyo.hacienda.albacete@tragsa.es
Apoyo Hacienda Alicante	apoyo.hacienda.alicante@tragsa.es
Apoyo Hacienda Almería	apoyo.hacienda.almeria@tragsa.es
Apoyo Hacienda Asturias	apoyo.hacienda.asturias@tragsa.es
Apoyo Hacienda Ávila	apoyo.hacienda.avila@tragsa.es
Apoyo Hacienda Badajoz	apoyo.hacienda.badajoz@tragsa.es
Apoyo Hacienda Baleares	apoyo.hacienda.baleares@tragsa.es
Apoyo Hacienda Barcelona	apoyo.hacienda.barcelona@tragsa.es
Apoyo Hacienda Burgos	apoyo.hacienda.burgos@tragsa.es
Apoyo Hacienda Cáceres	apoyo.hacienda.caceres@tragsa.es
Apoyo Hacienda Cádiz	apoyo.hacienda.cadiz@tragsa.es
Apoyo Hacienda Cantabria	apoyo.hacienda.cantabria@tragsa.es
Apoyo Hacienda Castellón	apoyo.hacienda.castellon@tragsa.es
Apoyo Hacienda Ceuta	apoyo.hacienda.ceuta@tragsa.es

Apoyo Hacienda Ciudad Real	apoyo.hacienda.ciudadreal@tragsa.es
Apoyo Hacienda Córdoba	apoyo.hacienda.cordoba@tragsa.es
Apoyo Hacienda La Coruña	apoyo.hacienda.coruna@tragsa.es
Apoyo Hacienda Cuenca	apoyo.hacienda.cuenca@tragsa.es
Apoyo Hacienda Gerona	apoyo.hacienda.gerona@tragsa.es
Apoyo Hacienda Granada	apoyo.hacienda.granada@tragsa.es
Apoyo Hacienda Guadalajara	apoyo.hacienda.guadalajara@tragsa.es
Apoyo Hacienda Guipúzcoa	apoyo.hacienda.guipuzcoa@tragsa.es
Apoyo Hacienda Huelva	apoyo.hacienda.huelva@tragsa.es
Apoyo Hacienda Huesca	apoyo.hacienda.huesca@tragsa.es
Apoyo Hacienda Jaén	apoyo.hacienda.jaen@tragsa.es

“

Visto que con fecha 12 de junio de 2023 este Ayuntamiento se suscribió al acto de adhesión “Servicio para la Asistencia Técnica y la Dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” por parte del Ayuntamiento de Serón”, en el que constaba:

“ En Serón, a 12 de junio de 2023 Don Manuel Martínez Domene, en representación del Ayuntamiento de Serón, con el cargo de Alcalde Presidente indica:

Que, con fecha 12 de junio de 2023 se suscribió el acto de adhesión al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” por parte del Ayuntamiento de Serón.

Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de

las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.

Que en el citado acto de adhesión se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.

En tal sentido, COMUNICA que Dº Agustín Azor Martínez es el Secretario, Secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeña dichas funciones análogas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Además, comunica que los datos necesarios para poder identificarlo en la herramienta Coffee como responsable de subproyecto/s son:

Código del subproyecto/s:
Nombre: Agustín
Apellidos 1: Azor
Apellidos 2: Martínez
NIF: 27271227N
Cargo: Secretario Interventor
Correo electrónico: agazorma@seron.es
Teléfono: 950426001

“

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Serón al “Servicio para la Asistencia Técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”

Segundo.- Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo

Tercero.- Expedir certificado de este acuerdo y remitir al organismo correspondiente.

7.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

7.1.- Se da cuenta del “Convenio de colaboración entre la Agencia de Servicios sociales y Dependencia de Andalucía y el Ayuntamiento de Serón para el desarrollo conjunto del Servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia.

A fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, la **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía** (en adelante, Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Hytasa, C/Seda, 5 CP 41071, provista de CIF Q4100811A, y representada en este acto por el Ilmo Sr. Don José Luis Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA nº 23, de 3 de febrero), en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.u) de los estatutos de la citada Agencia aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo.

Y de otra, Don Manuel Martínez Domene como representante de el **Ayuntamiento de Serón**, con domicilio en Pz. Nueva, 1, Seron provincia de Almería y C.I.F. P0408300B en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21-34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de su estatutos, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.

Que la Constitución Española establece, en su artículo 50, como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de promoción del bienestar social de las personas mayores mediante un Sistema de Servicios Sociales que atenderá a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio

SEGUNDO. Que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye: *a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública*”.

TERCERO.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016) establece en el artículo 2, apartados 1 y 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea grupal o comunitario.

El artículo 42, apartados 1 y 2, de la citada ley contempla entre las prestaciones a garantizar las contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) y en su normativa de desarrollo, las cuales deberán estar descritas de forma clara en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

CUARTO. El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, señala que *“las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye*”. El artículo 15 de esta Ley recoge en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Servicio de Atención residencial para personas mayores en situación de dependencia.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 51 de la Ley 9/2016, establece en su punto primero que *“de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente: (..) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los servicios sociales especializados*”.

SEXTO. Que el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, define a ésta como una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería competente en materia de servicios

sociales, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión y patrimonio y tesorería propios, que desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquéllos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico. Que el artículo 7 de dichos Estatutos, determina como uno de los fines de dicha Agencia el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante Ley 40/2015) las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, establece que en lo no previsto en su Título III (de las relaciones interadministrativas), las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

NOVENO. Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2016, la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración que, en cada caso, sea titular de los servicios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal o autonómica.

Asimismo establece que, la Administración de la Junta de Andalucía podrá contribuir a la financiación de los servicios sociales especializados de titularidad local que se ajusten estrictamente a las previsiones de la planificación autonómica y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, y una vez garantizados por la Entidad Local correspondiente los servicios sociales comunitarios de su responsabilidad, de conformidad con los artículos 51.5 y 51.8 de esta Ley. La citada colaboración financiera se articulará por cualquiera de las fórmulas previstas legalmente.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Serón dispone del centro denominado RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE SERÓN, del que es titular, para la prestación del Servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Este convenio se adecúa a lo establecido en artículos 47 a 52 la Ley 40/2015, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERO.-Que la Agencia y el Ayuntamiento de Serón están interesadas en la formalización del presente Convenio de Colaboración para el ejercicio conjunto de una actividad de Servicio Público de competencia común para ambas Administraciones.

Por ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración

de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y el Ayuntamiento de Serón para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia en el centro denominado RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE SERÓN inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con número AS/C/0003463, sito en Calle Doctor Francisco Rodriguez, de Seron, en la provincia de Almería para un total de 67 plazas correspondientes a la tipología de plazas para personas mayores en situación de dependencia.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Serón se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto de este Convenio.

Asimismo, se obliga a ejecutar directamente las actuaciones objeto del presente Convenio o, en el supuesto de ejecutar las mismas mediante contratación con alguna empresa, ajustarse en todo momento a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de contratación y, en todo caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, las disposiciones de Decreto se aplicarán a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, así como los Entes Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias, formalicen con entidades prestadoras de servicios de los previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Las relaciones laborales, administrativas o de cualquier otro tipo que se generen como consecuencia de la gestión directa o indirecta del centro quedarán limitadas a la Corporación Local firmante de este convenio, no generándose para la Agencia más obligaciones que las que, para con dicha Corporación Local, expresamente se contienen en el presente Convenio.

La Agencia se compromete a abonar a **el Ayuntamiento de Serón**, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada.

Tercera.- Definición, contenido y características del servicio.

Definición del servicio.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar a las personas en diferentes grados de dependencia, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia

integral y profesional en el centro de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas. El servicio de atención residencial se prestará los 365 días del año a tiempo completo.

Los Centros deberán estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen.

Se establece como modelo básico de intervención en los centros, la atención individual e integral centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario, con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y su bienestar.

Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Serón deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente, o en su caso, en las condiciones que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, así como la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, *en lo que no se oponga a lo dispuesto en otras normas de igual o superior rango aprobadas con posterioridad, hasta tanto se aprueba un nuevo Reglamento es esa materia.*

Cartera de servicios

Sólo podrán ser usuarios o usuarias las personas mayores en situación de dependencia a quienes, en virtud de su Resolución del Programa Individual de Atención, se les asigne una de las plazas objeto de este convenio de colaboración.

El centro deberá garantizar los derechos que la normativa vigente reconoce a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes, en su caso, en virtud de resolución judicial, y especialmente el respeto a la dignidad de la persona.

Asimismo, deberá ofrecer los siguientes servicios, o en su caso, los que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en su Programa

Individual de Atención:

a) Atención social, grupal y comunitaria: La atención social tiene por objetivo la actuación en materia informativa, orientativa y de asesoramiento respecto a los recursos puestos a disposición por el centro para las personas usuarias del mismo.

En función del área de intervención, podemos desglosar la atención social en individual, grupal y comunitaria.

La atención individual incluye especial atención a la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos para el establecimiento de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, en su caso, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades que favorezcan las relaciones entre las personas usuarias.

La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración, participación e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

b) Atención social familiar:

Incluye información general a las familias al ingreso de la persona en el centro así como sobre su participación en el diseño y desarrollo del plan de atención personalizado (PAP). Implica también realizar las intervenciones necesarias que faciliten unas relaciones cercanas y fluidas de la persona residente con su familia. Todas estas actuaciones quedarán detalladas en el expediente individual de cada persona usuaria.

c) Atención sociocultural:

Conjunto de actividades encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas

d) Atención sanitaria:

Los Centros Residenciales prestarán especial atención a la salud de las personas que atienden, procurando utilizar todos los recursos de la sanidad pública que las personas precisen.

Al ingreso de la persona residente, se realizará una valoración inicial con relación al historial sanitario previo y actual de la misma, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el programa de salud a seguir y seguimiento de la atención sanitaria especializada que pudiera requerir.

e) Atención de enfermería.

En aquellas tipologías de plazas que cuentan con estos profesionales, estará dirigida a la prestación de cuidados de enfermería, tanto en un abordaje preventivo como de prestación de las atenciones que las personas requieran. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

f) Atención psicológica.

Conjunto de actuaciones propias de ese campo técnico, prestando especial atención a la acogida y adaptación de la persona usuaria al Centro, su ajuste psico-social y el abordaje de los trastornos de conducta.

g) Actividades ocupacionales.

El centro deberá ofrecer terapia ocupacional, actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, así como actividades orientadas al mantenimiento de las habilidades de las personas usuarias.

h) Atención nutricional.

Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por un facultativo.

i) Servicio de manutención.

Se proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá el desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. La manutención incluirá la ayuda y el apoyo a las personas usuarias que lo requieran.

j) Ayuda en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

El centro deberá proporcionar los apoyos necesarios para garantizar a la persona una atención adecuada en términos de calidad de vida, que se hayan previsto en el Plan de atención personalizada, comenzando por las actividades de la vida diaria que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

k) Ayudas técnicas.

Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de las personas usuarias.

l) Programas que fomentan la convivencia y el asociacionismo.

La entidad titular deberá desarrollar programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas en situación de dependencia, al objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

m) Comunicación con el exterior.

Las personas usuarias deberán tener acceso a la comunicación con el exterior, ubicándose el teléfono público en un lugar que permita la intimidad de las mismas.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas comunicaciones. El coste de las llamadas será a cargo de las personas usuarias.

n) Alojamiento

El centro residencial para personas en situación de dependencia ofrecerá alojamiento según las condiciones que se rigen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad, así como por la Orden por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas en situación de dependencia en Andalucía.

ñ) Actividades de rehabilitación

La entidad adjudicataria deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.

o) Medidas higiénico-sanitarias.

Se garantizarán las siguientes medidas:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.
- La desinsectación y desratización anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.
- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.
- La adecuada higiene personal de las personas usuarias.
- Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) serán de material desechable.

Se procederá al cambio diario de la ropa interior, previa ducha y aseo personal, y, al menos semanalmente, al de la ropa de cama, lencería, toallas y ropa de comedor y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo requieran.

p) Lavandería.

El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.

q) Servicios opcionales.

El Ayuntamiento de Serón podrá ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias como podología, peluquería y otras análogas. Dichos servicios opcionales no serán objeto de financiación por la Agencia y la retribución de su coste podrá ser requerida por la entidad gestora del centro a las

personas usuarias que disfruten de ellos.

Cuarta.- Procedimiento de adjudicación de plazas y acceso al centro

La Agencia adjudicará las plazas objeto de este Convenio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se les haya determinado como modalidad de intervención más adecuada el Servicio de Atención residencial, teniendo en cuenta la participación de las personas beneficiarias en la elección del centro, en caso de nuevas altas y/o traslados de la prestación del servicio objeto del convenio.

El ingreso, traslado y baja en el centro se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

En todo caso, en cuanto a la determinación del régimen económico del presente Convenio, se atenderá a la Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regula el funcionamiento del programa de estancias

diurnas, y a la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros, sin perjuicio de quedar supeditada a las modificaciones normativas que a tal efecto puedan entrar en vigor durante su plazo de validez.

Por tanto, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria, y previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias ocupará, aplicando sus propios procedimientos y normas, de las plazas y servicios, los necesarios para atender la demanda de las personas que tengan reconocido el derecho correspondiente. Para tal fin, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de el Ayuntamiento de Serón una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante Resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro y comunican su fecha efectiva de ingreso.

Igualmente el Ayuntamiento de Serón comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el/los centro/s. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Quinta. Protocolos

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

- Atención al pre-ingreso: deberá estar definido un sistema de información previa al ingreso.
 - Acogida e integración de las personas al centro: deberá existir un protocolo de acogida al centro tanto de la persona usuaria como de sus familiares, que incluirá la recepción, presentación, visita a las distintas estancias del centro, información sobre las actividades. A la persona usuaria se le asignará un profesional de referencia y se hará una evaluación del grado de adaptación al centro y de integración de las personas residentes.
 - Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.
 - Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.
 - Valoración integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración de la persona residente y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.
 - Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.
 - Protocolo sobre uso de medidas coercitivas (contención en recurso específico).
 - Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.
 - Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.
 - Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros.
- Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervención.
- Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.
 - Acompañamiento y atención durante el proceso de defunción y duelo.

Sexta. Documentación necesaria

a) Relativa a las personas usuarias.

El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados. En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número

de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, núm. Seguridad Social, fecha de admisión o ingreso, Resolución del Grado y Nivel de Dependencia reconocido en cada momento, Resolución del Programa Individual de Atención, fecha y motivo de la baja, participación en el coste del servicio y observaciones.

En el caso de personas sujetas a medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, deberán constar las autorizaciones pertinentes cuando sean necesarias.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- Datos de los familiares, personal de apoyo o representante legal o persona de referencia.
- Fecha y motivos de ingreso.
- Resolución de grado y de Programa Individual de Atención
- Historia social.
- Historia psicológica.
- Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.
- Contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- Contactos mantenidos por el personal responsable del centro con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).
- Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el Centro.
- Programación individual de atención, elaborado por los profesionales del centro con la participación de la persona usuaria siempre que sea posible y su familia, en el que figuraran los objetivos de la intervención y los apoyos que requiera, ajustado a sus intereses y del cual se hará una evaluación continuada. De dicha evaluación se informará a la Agencia de Servicios Sociales, de la forma que se determine.
- Contendrá una copia del documento contractual de ingreso y, en su caso, autorización judicial de internamiento. Se añadirá al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.
- Documentación relativa a la capacidad económica, que justifique el copago que se establece.

b) Referida al centro

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

- Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.
- Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.
- Reglamento de Régimen Interior
- Información general: teléfono y dirección de la Sede Territorial de la Agencia en la provincia, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Se deberá informar de la existencia de Libro/Hojas de Reclamaciones.

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.

Séptima. Derecho a la imagen

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

Octava. Confidencialidad y Protección de datos

Confidencialidad

El Ayuntamiento de Serón deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

Protección de datos

El Ayuntamiento de Serón queda expresamente obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD. Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas

en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

La prestación y el cumplimiento del presente convenio implica el acceso de el Ayuntamiento de SerónAyuntamiento de Serón a datos de carácter personal de los que es responsable la Agencia, de manera que <el/la Administración correspondiente será considerado encargado de tratamiento en los términos del art. 28 del RGPD.

El RGPD establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD. A tales efectos, al presente convenio se incorpora un Anexo “Contrato de encargo de tratamiento de datos personales” que vincule al encargado del tratamiento respecto del Responsable del Tratamiento.

Novena. Programación y memoria anual del centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas en situación de dependencia como medio de integración.

Asimismo, las Entidades elaborarán una memoria anual en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

Décima. Normas de régimen interior.

El centro deberá disponer de un Reglamento de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.

Undécima. Reclamaciones y sugerencias.

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

Duodécima. Régimen Contable.

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

Décimo tercera. Póliza de seguros.

El centro deberá estar cubierto por una póliza de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como el valor que se atribuya al edificio.

Décimo cuarta. Sistema de Control de calidad.

El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la Calidad en la prestación de los Servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos. Este comité estará compuesto por, al menos, cinco miembros, todos ellos personal del centro, siendo presidido por el Director/a o responsable Técnico del centro.

Se fomentará la calidad en los centros y se formará a los trabajadores, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

Décimo quinta. Recursos humanos.

El centro deberá contar con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de centros.

Para las diferentes tipologías de plazas se mantendrán las ratios establecidas en la normativa vigente en cada momento. Las ratios de personal, serán de aplicación en función de las plazas ocupadas en el centro.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución del convenio serán por cuenta de la entidad titular, no existiendo vínculo laboral alguno entre éstos y la Agencia. En este sentido, la entidad titular asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del convenio.

La Agencia podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del convenio han sido contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato

suponga una relación laboral habitual entre la Agencia y la entidad titular o las personas encargadas de la prestación de los servicios.

Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad titular garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho centro.

Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. En caso contrario se adoptarán las medidas

alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento

alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Del mismo modo, la entidad titular deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.

Igualmente, deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la

promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

En el caso de huelga legal, la entidad titular titular del centro informará a la Agencia sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, pudiendo practicarse las deducciones que procedan del importe a facturar por dicha entidad en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y su repercusión en la normal prestación de aquél.

Décimo sexta. Inspección, control e información de la prestación del servicio

Inspección y control.

El Ayuntamiento de Serón deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la

prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del convenio y desarrollo de la prestación del servicio.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del convenio, así como de facilitar las comunicaciones entre la Agencia y la administración correspondiente, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad titular.

Información a la Administración.

El Ayuntamiento de Serón tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2c)

del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia.

Por otra parte, la entidad titular deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.

Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las

personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.

Décimo séptima. Información y publicidad

El Ayuntamiento de Serón deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración.

Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad titular para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

Décimo octava. Régimen Económico y financiación

El precio de las plazas para la tipología de plazas para personas mayores en situación de dependencia en el centro denominado RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE SERÓN, sito en Calle Doctor Francisco Rodríguez, de Seron, en la provincia de Almería, objeto de este convenio, es de 58,30€ / día, IVA excluido

El citado coste garantizará la atención residencial de 24 horas al día y todos los días del año, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

Se considerará plaza reservada aquella que, estando convenida, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario.

El centro tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas residenciales puedan entenderse necesarias.

Abono por las personas usuarias.

Las personas usuarias de las plazas objeto de concertación abonarán a la entidad titular de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido

en materia de dependencia. En ningún caso, la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste plaza.

En relación a la definición de la capacidad económica de la persona usuaria, se estará a lo regulado por los órganos competentes en materia de dependencia. Por otra parte, la entidad titular estará a lo dispuesto por la Administración de la Junta de Andalucía respecto a la forma de proceder en la liquidación que corresponda a la persona usuaria, en concepto de aportación al coste de plaza en el centro residencial.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%. Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga. Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que vengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

El Ayuntamiento de Serón se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la

variación de ésta. Esto deberá quedar plasmado en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o el guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal. Igualmente, la entidad titular deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Serón se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas, en los supuestos contemplados en Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

Certificación y liquidación de estancias.

El abono de las plazas se realizará mediante pagos de carácter mensual vencido. A tal efecto, la entidad titular emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, un certificado, en el que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante dicha mensualidad. Para ello será de aplicación el utilizar el sistema informático facilitado para tal efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, donde además del certificado, se contempla una liquidación nominativa de cada persona usuaria sobre su tipo de estancias, su capacidad económica, el coste de la plaza para la administración, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por la misma en su caso.

Asimismo, con la primera liquidación que se efectúe a las personas usuarias cada año y siempre que se produzca alguna modificación en sus ingresos, se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen los mismos.

Por su parte, la entidad titular indicará las asistencias así como la causa de las ausencias en la Hoja de anotación de presencia y/o ausencia de la persona usuaria en el centro, y registrará las altas y las bajas según el modelo establecido en la aplicación informática, con el fin de poder contrastar los períodos liquidados.

Una vez recibido el certificado y la liquidación, se procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte del centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, quedarán en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas.

En todo caso, la Agencia podrá establecer criterios de carácter técnico, a fin de interpretar y aplicar el sistema de liquidación.

Décimo novena. Actualización del coste plaza

El coste de las plazas se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se aprueben mediante Resolución de autoridad competente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los casos en que las entidades locales conveniadas gestionen indirectamente el servicio, deberán repercutir la actualización del coste de las plazas en el precio de las mismas que se abone a las entidades gestoras, trasladando automáticamente la revisión establecida en la resolución anteriormente mencionada.

Dicha actualización deriva del carácter normativo de los precios y no constituye revisión de precios propiamente dicha.

Para el caso de que las entidades conveniadas contribuyan a la financiación del servicio, la citada revisión automática operará exclusivamente en la parte correspondiente a la financiación de la Agencia, rigiéndose el resto del precio por lo establecido en los contratos formalizados con las entidades gestoras.

Vigésima. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extiende desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Agencia y el Ayuntamiento de Serón podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Vigésimo primera. Modificación del Convenio.

Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes a través de la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte integrante del mismo.

No obstante lo anterior, el convenio podrá ser modificado a fin de adaptar las prestaciones establecidas en el mismo a las modificaciones normativas que se produzcan.

Entre otras modificaciones, podrá acordarse el aumento del número de plazas conveniadas, siempre que el centro disponga de suficientes plazas acreditadas y en función de las necesidades de la Agencia,

así como su reducción. En ambos casos, conforme a lo previsto en la siguiente estipulación, será preciso el mutuo acuerdo de las partes adoptado en Comisión de Seguimiento y reflejado a través de la formalización de adenda.

Este aumento o reducción de plazas ha de ser trasladado como posibles modificaciones previstas en los Pliegos y Contratos que se liciten y suscriban por el Ayuntamiento de Serón cuando ejecute indirectamente las actuaciones objeto del presente Convenio, de conformidad con lo que se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de ejecución indirecta del servicio, corresponderá a el Ayuntamiento de Serón, como único titular de la relación jurídica contractual con el contratista, asumir las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo, en su caso, las indemnizaciones que correspondan a éste, que en ningún caso podrán ser repercutidas a la Agencia, al no existir vinculación jurídica entre el contratista y la Agencia.

Para el supuesto de que la Corporación Local no sea titular dominical del edificio sobre el que se asienta el centro, pero tenga un título que le permita el uso y disfrute del mismo conforme a las necesidades y especificaciones de la normativa sectorial, podrá ser causa de modificación del convenio

la extinción de tal derecho de uso durante el plazo de vigencia del mismo. En este caso, podrá acordarse la novación objetiva por cambio de ubicación del centro de servicios sociales de titularidad municipal.

Vigésimo segunda. Comisión de seguimiento.

Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre las partes, se crea una Comisión Paritaria integrada como mínimo por:

Dos miembros en representación de la Agencia: serán designados por la Dirección Gerencia de la Agencia, entre el personal de la misma que desempeñe funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión de seguimiento.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia determinará quién de estos dos miembros ostentará la presidencia de la comisión.

• Dos miembros en representación de el Ayuntamiento de Serón serán designados por el/la representante legal de la misma. Las personas designadas deberán desempeñar funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia designará a la persona que ostentará la secretaría de la comisión, pudiendo ser un miembro de la propia comisión o una persona al servicio de la Agencia. En este último caso, actuará con voz pero sin voto. Asimismo, determinará quién sustituirá al

titular de la secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad, que deberá ser una persona con la misma cualificación y requisitos.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

a) Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, con especial énfasis en el cumplimiento respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 43 y 44 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como a la atención y prestación asistencial en centros y servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.h) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Interpretación del Convenio.

c) Acuerdos relativos a la modificación del Convenio en cuanto a la tipología de las plazas.

d) Acuerdo relativo al aumento y reducción del número de plazas objeto de convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo no previsto sobre el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Agencia la facultad de dictar resoluciones interpretativas, que serán ejecutivas o ejecutorias y contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.

Vigésimo tercera. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

– El acuerdo unánime de todos los firmantes.

– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la

conurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto en el requerimiento efectuado.

– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

– Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del presente Convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las cuestiones no acordadas por las partes en relación a los efectos que se deriven de la resolución del presente Convenio, se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Vigésimo cuarta. Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada por las órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002, de 23 de diciembre de 2002 y de 21 de febrero de 2005, por las que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad y demás normas que le sean de aplicación.

Asimismo, será aplicable el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales, centros de día y de noche y por la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002 por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros”.

Para la resolución de las dudas y lagunas que surjan, le serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento de Serón estará obligado a aceptar las consecuencias que el desarrollo normativo o técnico producido durante la vigencia del convenio pueda tener sobre las condiciones anteriormente recogidas.

Vigésimo quinta. Jurisdicción competente.

Las controversias que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y

DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

POR EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN

Fdo.: José Luíís Prieto Rivera

Fdo.: Manuel Martínez Domene”

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar su conformidad al Convenio que antecede en todos sus términos, entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia

Segundo.- Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN Y DÑ^a. MARTA CHECA DÍAZ PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO EN LAS DIFERENTES PRUEBAS CICLISTAS DE CATEGORÍA ELITE 2023”.

8.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Serón y Dñ^a. Marta Checa Díaz para la promoción turística en actividades deportivas, concretamente en las diferentes pruebas ciclistas de categoría élite 2023/2024:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN Y DOÑA MARTA CHECA DÍAZ PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO EN EL DIFERENTES PRUEBAS CICLISTAS DE CATEGORÍA ELITE 2023/2024 DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martínez Domene, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Serón, sito en Plaza Nueva, nº 1 de Serón (Almería), con C.I.F.: P0408300B, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, Doña Marta Checa Díaz con D.N.I ****785** en su propio nombre, con domicilio en C/ Santiago Nº18 Barriada la estación, Serón (Almería), en función de los cargos que ostentan.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Según lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que manifiesta:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Concretamente en este caso, el Excmo. El Ayuntamiento de Serón fomentará la promoción turística en actividades deportivas.

SEGUNDO.- Siendo la actividad turística un motor importante en la economía del municipio, resulta del todo punto necesario, más en la situación económica actual, aunar los esfuerzos y recursos de las partes que suscriben el presente documento al objeto de llevar a cabo la labor promocional del municipio de Serón, que dé a conocer los recursos turísticos con los que éste cuenta.

TERCERO.- Que, es interés de ambas partes colaborar conjuntamente en la promoción turística de Serón, con la finalidad de optimizar la eficiencia de la actividad promocional mediante la realización de acciones conjuntamente, particularmente en la promoción del nombre de Serón a nivel Nacional e internacional, y en concreto en las competiciones que la interesada está disputando en la temporada 2023/2024 tales como Circuito provincial XCM series Almería, Circuito provincial media Maratón BTT Diputación de Granada, Copa de Andalucía BTT de Media Maratón, Titan Desert Almería, MTB “Guzmán el Bueno”, MTB “La Desértica” entre otras pruebas.

CUARTO.- Que para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a promocionar el nombre de SERÓN, en las pruebas anteriormente mencionadas, consiguiendo por tanto, una promoción del nombre de Serón a

nivel nacional e internacional, creando unas condiciones de colaboración estables y reguladas por este documento.

Y en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1. La promoción turística de Serón a través de la colocación de imagen corporativa del municipio, en el cuadro de la bicicleta en dos puntos visibles de cada lado de la bicicleta, en ambos laterales del casco, la mochila de competición, así como la vestimenta ciclista local durante la competición y vestimenta Oficial del Área de Deportes del Ayuntamiento de Serón durante todo el tiempo que dure la Pre-competición y post-competición que dispute la interesada en la temporada 2023/2024.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio se realiza al amparo de lo dispuesto 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. El convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 28/09/2023_____

TERCERA. La duración del convenio se extiende durante los días que tendrán lugar las pruebas referidas, concretamente en la temporada 2023/2024.

CUARTA. Régimen Económico.

I. El importe de la subvención que se regula en este convenio, a percibir se fija en la cantidad de 1.000,00 €, correspondiente a la partida presupuestaria 432.226.02.

II. Dña. Marta Checa Díaz presentará al Ayuntamiento, una relación de gastos que, dentro del límite máximo antes indicado, concrete las actividades que por su especial trascendencia pudieran ser objeto de subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Serón.

QUINTA. Otras Obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Doña Marta Checa Díaz asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actuaciones para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del presente convenio.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Da cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de la actividad tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
5. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
6. Acreditar con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. A tal efecto el beneficiario autoriza al Ayuntamiento a la obtención de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
7. Disponer de la documentación contable exigida en las disposiciones aplicables a cada beneficiario y, como mínimo, la correspondiente al régimen simplificado de contabilidad regulado por el R.D. 296/2004, de 20 de febrero.
8. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Serón, comprometiéndose específicamente a incorporar en todo tipo de publicación, cartelería, anuncio o documentación el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Serón y la reseña "Financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Serón".
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos 5 años.
10. Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

SEXTA. El presente Convenio tendrá vigencia temporal establecida en la cláusula tercera.

En Serón, a _____ de _____ de 2023

El Alcalde Presidente

Manuel Martínez Domene

Marta Checa Díaz"

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar su conformidad al Convenio que antecede en todos sus términos, entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y D. Marta Checa Díaz.

Segundo.- Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada.

9.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO PARA LA TIENDA DE SABOR PROPIO, FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS.

9.1.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Luis Segura Oller, con D.N.I. ****539**, registro de entrada 539 del 08/09/2023, en el que expone que como Presidente de la Asociación de Empresarios Cárnicos y en relación a la gestión del Local de Sabor Propio, en base al Convenio firmado con el Ayuntamiento, aún queda pendiente de pago la cantidad 3.221,33 €uros y solicita que el Ayuntamiento pague esta cantidad a la Asociación, dado que la Asociación a la que represento ya no gestiona dicho Local.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder al pago de la liquidación del Convenio relacionado con la Gestión del Local de Sabor Propio, que asciende a 3.221,33 €.

Segundo.- Dar las órdenes oportunas a Secretaría Intervención para que proceda al ingreso de la cantidad de 3.221,33 € en la cuenta bancaria facilitada por la Asociación de Empresarios Cárnicos de Serón.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

10.- DEVOLUCIÓN AVAL BANCARIO.

10.1.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Francisco Bueno Rodríguez, representante de ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U, Registro de entrada 2402 del 14/09/2023, en el que expone que habiendo finalizado el contrato para el Servicio de desinfección, desinsectación y desratización a realizar en el municipio de Serón, y del mantenimiento higiénico-sanitario contra legionelosis del sistema de agua sanitaria de la Residencia de mayores, año 2017 y solicita la devolución de la garantía definitiva depositada mediante transferencia el día 18/01/2017 por importe de 74,45 €.

Visto que según los datos que constan en la contabilidad del Ayuntamiento, la cantidad de 74,45 € (setenta y cuatro euros y cuarenta y cinco céntimos), se constituyó para responder del cumplimiento de este contrato y estaría en vigor hasta que el Ayuntamiento de Serón autorizara su devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Sector Público.

Visto que según consta en este Ayuntamiento se adjudicó a la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U, por acuerdo de la Junta de gobierno del 05/05/2021, nuevo contrato para "Servicios de Desinfección, Desratización,

Desinsectación, Control Legionelosis del sistema de agua sanitaria, y Control de Plagas”, contrato firmado el 06/08/2021.

Tras el estudio de la documentación que consta en estas dependencias y por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva, ascendiendo el importe a 74,45 € (setenta y cuatro euros y cuarenta y cinco céntimos), ingresados en la cuenta del Ayuntamiento el 18/01/2027 para garantizar el cumplimiento del contrato.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime, dándose cuenta asimismo a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento a los efectos legalmente oportunos.

10.2.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Andrés Carrión Parra, como administrador único de la Mercantil Hormigones Almanzora S.A., con C.I.F.*****005, en el que expone que ha recibido la comunicación de la aprobación de la cesión del contrato de “Arrendamiento de 5000 m² de parte de la finca rústica con R.C. 04083A009000840000FI”, contrato que tenía formalizado esa mercantil con el Ayuntamiento de Serón, a Áridos ANFERSA S.A.; y solicita la devolución de la garantía (1.446,28 €) prestada por Hormigones Almanzora, S.A. una vez que la misma ha sido presentada por Áridos ANFERSA S.A.

Vista la documentación que consta en el expediente iniciado a instancia del representante de Hormigones Almanzora S.A., sobre la cesión del contrato de “Arrendamiento de una parcela rústica de terreno de 5000m², en el Pago del Real, paraje Cuesta de las Ranas”, en el que consta nuevo ingreso de garantía definitiva en concepto de fianza, ingresada en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, por importe de 1.446,28 €, realizado por la mercantil Áridos ANFERSA S.A. con fecha 09/05/2023.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 10/05/2023 se acordó el cambio de titularidad del contrato de arrendamiento de 5000m² sito en la parcela rústica con R.C. sitios en la parte rústica con R.C. 04083A009000840000FI-Expte.023/408340/007-490/00001- de Hormigones Almanzora S.A. a nombre de Áridos ANFERSA S.A.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.-Acceder a la devolución de la garantía definitiva, que asciende a 1.446,28 € a la mercantil Hormigones Almanzora, S.A.

Segundo.- Dar las órdenes oportunas a Secretaría Intervención para que se proceda a hacer efectiva la devolución en la cuenta bancaria que esta mercantil ha facilitado al Ayuntamiento de Serón.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados.

11.- ACUERDO SOBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

11.1. Visto el Plan Cuatrienal del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua Servicio de Planificación y Gestión de la Excm. Diputación Provincial de Almería 2020-2023, nº del proyecto 91PPOS20-23BI

Visto el proyecto denominado "Optimización energética y procesos de calidad del ciclo integral del agua en Serón", elaborado por la UTE Ingeniería ATECSUR SL y ZOFRE SLP.

Visto el informe emitido por Dña. Noemí Lorenzo Martínez, de fecha 25/09/2023, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Serón en el que consta:

"INFORME TÉCNICO"

1. Antecedentes:

En cumplimiento del artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el equipo redactor del proyecto "OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA Y PROCESOS DE CALIDAD DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN SERÓN" solicita la certificación de la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada.

A tal efecto presentan una memoria descriptiva de 6 folios y 4 planos anexos a la memoria.

2. Descripción actuación:

Los sondeos, estaciones de bombeo y depósitos de regulación y distribución sobre los que se actúa en el presente proyecto son los siguientes:

Depósito la Jauca	Polígono 1 Parcela 219	04083A001002190000FY
Sondeo La Jauca	Polígono 1 Parcela 223	04083A001002230000FG
Deposito la Arquilla	Polígono 18 Parcela 249	04083A018002490000FF
Depósito la Loma	Polígono 29 Parcela 65	04083A029000650000FO
Depósito Las Menas		3565801WG4236N0001ME

EBAP Las Menas	Polígono 30 Parcela 141	04083A030001410000FT
----------------	----------------------------	----------------------

Las obras se limitan a la instalación de elementos electrónicos en el interior de estos inmuebles, que actualmente tienen un uso público municipal, por lo que no afectan al entorno ni a los propios edificios.

3. Conclusión:

Por lo expuesto, las obras se realizarán en el interior de infraestructuras que en la actualidad se encuentran a disposición del Ayuntamiento, teniendo un uso público de abastecimiento de agua para consumo humano, y que el mismo no será alterado con la actuación.”

Por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que las actuaciones contempladas en el proyecto “Optimización energética y procesos de calidad del ciclo integral del agua en Serón” se realizarán en el interior de infraestructuras:

Depósito la Jauca	Polígono 1 Parcela 219	04083A001002190000FY
Sondeo La Jauca	Polígono 1 Parcela 223	04083A001002230000FG
Deposito la Arquilla	Polígono 18 Parcela 249	04083A018002490000FF
Depósito la Loma	Polígono 29 Parcela 65	04083A029000650000FO
Depósito Las Menas		3565801WG4236N0001ME
EBAP Las Menas	Polígono 30 Parcela 141	04083A030001410000FT

Segundo.- Que para los terrenos donde se proyectan realizar las obras contempladas en el proyecto denominado “Optimización energética y procesos de calidad del ciclo integral del agua en Serón”, el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad de las mismas para ejecutarlas.

Tercero.- Expedir certificado del acuerdo y remitir copia a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

12.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL, PARA DISTINTOS PUESTOS O CATEGORÍAS.

12.1.- Por el Sr. Alcalde Presidente de da cuenta de la necesidad de constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes de los puestos de auxiliares de enfermería / geriatría para la residencia municipal de la tercera edad de Serón, por diferentes causas: bajas por enfermedad, maternidad, excedencias...etc.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada, y declaración de su urgencia por motivos de las necesidades del servicio.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.seron.es> .

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.seron.es>, y en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

12.2.- Por el Sr. Alcalde Presidente de da cuenta de la necesidad de constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes del puesto de técnico de grado superior en las áreas de Integración Social, Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo o similar, por diferentes causas: bajas por enfermedad, maternidad, excedencias, necesidades del servicio...etc.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada, y declaración de su urgencia por motivos de las necesidades del servicio.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.seron.es> .

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.seron.es>, y en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la

publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la presidencia a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.